

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**TESIS**

**INFLUENCIA DE LOS ANTECEDENTES DEL PENADO EN  
LA REINSERCIÓN SOCIAL EN LOS JUZGADOS PENALES  
DE LIMA – 2020**

Para optar	:	El título profesional de abogado
Autores	:	Bach. Meneses Montes de Oca, Rolando Javier Bach. Valencia Vildosola, Nidya Olinda
Asesor	:	Abog. Rubén Walter García De la Cruz
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	01-06-2021 a 31-11-202

HUANCAYO-PERÚ

2022

## **HOJA DE JURADOS REVISORES**

**DR. LUIS POMA LAGOS**

Decano de la Facultad de Derecho

**MG.**

Docente Revisor Titular 1

**MARAVI ZA VALETA GLENDA LINDSAY.**

**MG.**

Docente Revisor Titular 2

**HUALI RAMOS DE AFÁN JESSICA PATRICIA.**

**ABG.**

Docente Revisor Titular 3

**MUNIVE OLIVERA HERACLIO.**

**ABG.**

Docente Revisor Suplente

**ILAVE GARCIA LORENZO PABLO.**

## **DEDICATORIA**

A nuestros hijos por su motivación constante y a nuestros padres por creer en nosotros, también por su apoyo y respaldo desinteresado en el logro de nuestros objetivos.

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestros docentes y asesor Rubén

Walter por su apoyo, respaldo y

aporte profesional para hacer realidad

el presente trabajo.

## CONSTANCIA DE SIMILITUD



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**



## CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

### Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **VALENCIA VILDÓSOLA NIDYA OLINDA**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **"INFLUENCIA DE LOS ANTECEDENTES DEL PENADO EN LA REINSERCIÓN SOCIAL EN LOS JUZGADOS PENALES DE LIMA - 2020"**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **23 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 29 de setiembre del 2022.

**DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLÍS  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.**



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



## CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

### Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **MENESES MONTES DE OCA ROLANDO JAVIER**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: "INFLUENCIA DE LOS ANTECEDENTES DEL PENADO EN LA REINSERCIÓN SOCIAL EN LOS JUZGADOS PENALES DE LIMA - 2020", a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el porcentaje de **23 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 29 de setiembre del 2022.

**DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

## **CONTENIDO**

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONTENIDO	vii
CONTENIDO DE TABLAS	ix
CONTENIDO DE FIGURAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii

### **CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

1.1. Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Delimitación del problema	15
1.2.1. Delimitación espacial	15
1.2.2. Delimitación temporal	16
1.2.3. Delimitación conceptual	16
1.3. Formulación del problema	16
1.3.1. Problema general.	16
1.3.2. Problemas específicos.	16
1.4. Justificación	17
1.4.1. Justificación social	17
1.4.2. Justificación teórica	17
1.4.3. Justificación metodológica	17
1.5. Objetivos	18
1.5.1. Objetivo general	18
1.5.2. Objetivos específicos	18

### **CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO**

2.1. Antecedentes del problema	19
2.2. Bases Teóricas de las variables:	32
2.3. Marco conceptual	56

### **CAPÍTULO III HIPOTESIS**

3.1. Hipótesis general	62
3.2. Hipótesis específicas	62
3.3. Variables	62

### **CAPÍTULO IV METODOLOGIA**

4.1. Método de investigación	65
4.2. Tipo de investigación	65
4.3. Nivel de investigación	65
4.4. Diseño de la investigación	66

4.5.	Población y muestra	66
4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	66
4.7.	Procedimientos de recolección de datos	67
4.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	67

## **CAPÍTULO V RESULTADOS**

5.1.	Descripción de resultados	68
5.2.	Contrastación de hipótesis	76
	<b>ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b>	81
	<b>CONCLUSIONES</b>	83
	<b>RECOMENDACIONES</b>	84
	<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	85
	<b>ANEXOS</b>	91



**CONTENIDO DE TABLAS**

Tabla 1 Operacionalización de las variables de estudio	63
Tabla 2 Operacionalización de los instrumentos de medición	64
Tabla 3 Variable comunicación tardía de los antecedentes del penado	68
Tabla 4 Dimensión antecedentes policiales de la variable antecedentes del penado	69
Tabla 5 Dimensión antecedentes penales de la variable antecedentes del penado	70
Tabla 6 Dimensión antecedentes judiciales de la variable antecedentes del penado	71
Tabla 7 Variable reinserción social	72
Tabla 8 Dimensión oportunidad laboral de la variable reinserción social	73
Tabla 9 Dimensión inclusión laboral de la variable reinserción social	74
Tabla 10 Dimensión falta del hogar de la variable reinserción social	75
Tabla 11 Correlación para la hipótesis general	76
Tabla 12 Prueba de influencia para la hipótesis general	77
Tabla 13 Correlación de la hipótesis específica	178
Tabla 14 Correlación de la hipótesis específica	279
Tabla 15 Correlación de la hipótesis específica	380

**CONTENIDO DE FIGURAS**

Figura 1 Resultados corresponden a la tabla 368

Figura 2 Resultados corresponden a la tabla 469

Figura 3 Resultados corresponden a la tabla 570

Figura 4 Resultados corresponden a la tabla 671

Figura 5 Resultados corresponden a la tabla 772

Figura 6 Resultados corresponden a la tabla 873

Figura 7 Resultados corresponden a la tabla 974

Figura 8 Resultados corresponden a la tabla 1075

## RESUMEN

La presente investigación, epigrafiada “Influencia de los Antecedentes del penado en la reinserción social en los Juzgados Penales de Lima - 2020”, que tendrá como propósito fundamental determinar la influencia en la reinserción social, la comunicación tardía de los antecedentes, tramitados en los juzgados Penal de Lima, durante el año 2020. La presente investigación es descriptiva, puesto que la muestra estará constituida por 30 Magistrados (Jueces y Fiscales), y; 10 abogados que litigan en los juzgados penales de los Juzgados Penales de Lima Centro.

En este sentido, en la investigación se analizó la influencia de los Antecedentes del penado en la reinserción social en los Juzgado Penal de Lima. Así, como Casaciones emitidas por la Corte Suprema específica en el problema planteado frente a la influencia de la tardía comunicación de los antecedentes policiales, penales y judiciales tramitados por los penados con la finalidad de obtener el resarcimiento social; Es por tal motivo que la presente investigación se centrará en la problemática ¿De qué manera influye en la reinserción social del penado, la comunicación tardía de los antecedentes, tramitados en los juzgados Penales de Lima, durante el año 2020?

**Palabras clave:** Antecedentes del penado, reinserción social, comunicación tardía, oportunidad laboral.

## ABSTRACT

The present investigation, epigraphized "Influence of the background of the prisoner in the social reintegration in the Criminal Courts of Lima - 2020", which will have as its main purpose to determine the influence on social reintegration, the late communication of the antecedents, processed in the courts Penal of Lima, during the year 2020. The present investigation is descriptive, since the sample will be constituted by 30 Magistrates (Judges and Prosecutors), and; lawyers 10, who work and litigate in the criminal courts of the Criminal Court of Lima Center.

In this sense, the investigation analyzed the influence of the convicted person's antecedents on social reintegration in the Lima Criminal Court. Thus, as Cassations issued by the Supreme Court specific in the problem raised against the influence of the late communication of the police, criminal and judicial records processed by the convicts in order to obtain social compensation; It is for this reason that the present investigation will focus on the problem. In what way does the late communication of the antecedents, processed in the Criminal Courts of Lima, influence the social reintegration of the convicted person, during the year 2020?

**Keywords:** History of the prisoner, social reintegration, late communication, job opportunity.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1.Descripción de la realidad problemática**

Al realizar una visión general de la realidad penitenciaria, esta va a repercutir en todas los ámbitos del quehacer ciudadano, afectando la conducta de los individuos, debido a que se percibe un ambiente de seguridad o inseguridad, de protección o indefensión pudiendo afectarse el principio de autoridad y dignidad de la persona humana, razones por que nuestra sociedad vive una serie de circunstancias llena de incertidumbres por situaciones causadas por diversos problemas, que se vienen presentando; como secuela de una pandemia global del COVID- 19 que sigue azotándonos y, amenazándonos cada día; y sobre todo aquellos ciudadanos que quieren reincorporarse a la sociedad luego de haber cumplido una sentencia y necesitan una segunda oportunidad para reivindicarse y formar parte de una comunidad más positiva a través a una participación directa y activa.

Uno de los problemas que enfrenta todo individuo que, por algún delito cometido, ha sido condenado y haya cumplido con la pena impuesta ya sea pena efectiva o suspendida, y busca su resocialización a pesar de haber cumplido con todo los presupuestos, se encuentra limitados a la tardía remisión de los antecedentes a la entidad competente, quien busca tramitar se resocialización de conformidad a lo que establece el artículo 29° del Código Penal (2018), también CoPe, es el proceso de rehabilitación y la cancelación de los antecedentes y la comunicación de antecedentes penales, policiales y judiciales, señaladas en los artículos 69° y 70° del Código Penal, indicando que esta debe ser “automática” y “sin más trámite”. Asimismo, el artículo 403° del Código Procesal Penal (2004),

referente a la inscripción de la condena (inciso 1), se deben inscribir en el registro respectivo que está a cargo del Poder Judicial (PJ), todos los castigos y medidas de seguridad que se han impuesto y que deben constar en la sentencia firme (inciso 2). La inscripción debe caducar de forma automática cuando se cumpla la medida de seguridad o pena que se impuso; sin embargo la realidad es completamente opuesta, convirtiéndose en un problema para las personas penadas que buscan reincorporarse a la sociedad ya que para que se materialicen en parte, deben ser motivadas a través de un escrito solicitando la rehabilitación y cancelación de antecedentes y en algunos casos se debe consignar el pago de tasas judiciales para seguir el procedimiento, inclusive en ciertos casos se debe llegar al proceso de des-archivamiento, porque el expediente no se encuentra en el juzgado.

Con la vigencia de la norma respecto a la comunicación de antecedentes penales (AP), policiales y judiciales, todo penado tendrá dificultades y limitaciones para acceder a un completo proceso resocializador. El espíritu de la norma debe ser resocializadora buscando el favorecimiento del penado que luego de su rehabilitación y cancelación definitiva, no vuelva a cometer delito alguno, transformándose en una persona de bien, evitando que sea parte de un problema social a través de la reincidencia o habitualidad de las que se ven amenazadas, por la falta de claridad y certeza de la norma; ya que necesariamente para solicitar la cancelación de antecedentes en cualesquiera de las instancias, debe ser solicitada a pedido de parte, motivada y fundamentada con los requisitos que establece la ley. En tal sentido recomiendo la ampliación y/o modificatoria del artículo 70° del CoPe (2018), bajo el siguiente literal: *prohibición de comunicación de antecedentes.* - Producida la rehabilitación y la cancelación definitiva de antecedentes policiales,

penales, judiciales y del Ministerio Público, así como los registros y anotaciones de cualquier tipo referentes a la condena que se ha impuesto no podrá comunicarse a ninguna persona o entidad.

Al respecto del problema que se planteó en el presente estudio, la Convención Americana de Derechos Humanos, en el artículo 5.6 expresa que las penas que privan de libertad tienen como propósito fundamental la readaptación y reforma social de los sentenciados. Así también, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, indica que el tratamiento en el régimen penitenciario debe consistir esencialmente en la reforma y la readaptación social de los castigados. La constitución política peruana (1993) en el inciso 22, del artículo 139, señala que esos principios y derechos son parte de la función jurisdiccional; teniendo en consideración que el sistema penitenciario busca reeducar, rehabilitar y reincorporar al condenado a la sociedad.

El artículo IX del título preliminar del CoPe, referido a la función de la pena, expresa que aquella tiene funciones de prevención, protección y resocialización; las medidas de seguridad buscan curar, tutelar y rehabilitar para que el condenado pueda reincorporarse a la sociedad.

## **1.2.Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación espacial**

La presente investigación se desarrolló en los juzgados penales de Lima centro de la Corte Superior de Justicia de Lima, puesto que el objetivo del presente estudio fue establecer la influencia en la reinserción social, la comunicación tardía de los antecedentes, tramitados en los juzgados indicados, en el año 2020.

### **1.2.2. Delimitación temporal**

El estudio se desarrolló entre junio del 2021 – noviembre del 2021, porque, durante este periodo se podrá recabar información y ejecutar la tesis respecto a la influencia de los antecedentes del penado en la reinserción social en los Juzgados Penales de Lima - 2020.

### **1.2.3. Delimitación conceptual**

Delimitar conceptualmente el estudio se fundamentó en la constitución política, el derecho penal, análisis del derecho procesal, el Código de Ejecución Penal, buscando la solución inmediata de la resolución resocializadora del condenado que, cumplida su condena, en aras de su correcta aplicación y ejecución inmediata se analizó la doctrina nacional y comparada, que esclarezca con mayor precisión los dilemas formulados.

## **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema general.**

¿Influye negativamente los antecedentes del penado, en su reinserción social, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020?

### **1.3.2. Problemas específicos.**

¿Existe relación entre la comunicación tardía de los antecedentes policiales del penado y su reinserción social en su dimensión oportunidad laboral, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020?

¿Existe relación entre la comunicación tardía en de los antecedentes penales del penado y su reinserción social en su dimensión de la inclusión laboral, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020?



¿Existe relación entre la comunicación tardía de los antecedentes judiciales del penado y la reinserción social en su dimensión de falta de hogar, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020?

#### **1.4. Justificación**

##### **1.4.1. Justificación social**

La comunicación de los antecedentes generados por delitos dolosos, será de relevancia jurídica y social, ya que, buscó beneficiar no solo a los procesado que cumplieron su condena sino también a los que aún se encuentran cumpliendo su condena y, a los administradores de justicia, puesto que el marco jurídico de la reinserción social del penado, y la comunicación tardía de los antecedentes, tramitados en los juzgados penales de Lima, en el año 2020, coadyuvó a los administradores de justicia a emitir una resolución de resocialización en tiempo oportuno, garantizando al penado reinsertarse a la sociedad y ejercer sus derechos.

##### **1.4.2. Justificación teórica**

El estudio aportó nuevos conocimientos debido a que se pudo establecer que la tardía comunicación de los antecedentes influye en la reinserción social de los condenados, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, en el año 2020. Por ello, se analizó la doctrina nacional y comparada, para determinar la correcta y oportuna comunicación de los antecedentes e inmediato cumplimiento de la condena del penado, se emita la resolución de resocialización a favor del penado, para ello es muy importante el fortalecimiento de la doctrina, con los fallos emitidos por el juzgado y la jurisprudencia nacional

##### **1.4.3. Justificación metodológica**

El fin de la indagación fue reflexionar y debatir lo académico sobre los

saberes existentes, ubicándose en el enfoque cuantitativo, permitiendo la confrontación de la teoría con lo metodológico; asimismo la contrastación de los resultados, con el fin de hacer epistemología del conocimiento en aras de identificar correctamente la influencia de una variable sobre la otra. Por ello se construyeron sendos instrumentos de medición, validados por expertos y que, al ser aplicados a la población de estudio, permitió arribar a las conclusiones formuladas.

## **1.5.Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo general**

**Evidenciar** la influencia negativa de los antecedentes del penado, en su reinserción social, en los casos tramitados en los juzgados Penales de Lima, durante el año 2020.

### **1.5.2. Objetivos específicos**

Determinar la relación entre la comunicación tardía de los antecedentes policiales del penado, con su reinserción social en su dimensión oportunidad laboral, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020.

Determinar la relación entre la comunicación tardía en de los antecedentes penales del penado, con su reinserción social en su dimensión de la inclusión laboral, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020.

Determinar la relación entre la comunicación tardía de los antecedentes judiciales del penado, con su reinserción social en su dimensión de falta de hogar, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020.

## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes del problema

#### 2.1.1 Nacionales

Zúñiga Saavedra (2017) presentó el trabajo denominado “*Eficacia de la rehabilitación automática, en el Cuarto Juzgado penal del Callao*” de la Universidad César Vallejo para lograr el título de abogado, llegó a las siguientes conclusiones:

- De acuerdo al artículo 69 del CoPe peruano (2018), que establece que la persona que ha extinguido su responsabilidad penal, queda rehabilitada sin ningún trámite adicional. En la muestra estudiada, el 86 %, según declaración de los sentenciados, se rehabilitaron; pero, esto no ocurre de manera inmediata, por lo que la denominada rehabilitación automática es ineficaz en el cuarto juzgado penal de reos en cárcel del Callao, debido que la resolución que se debe emitir, demora más de treinta días hábiles; violando sus derechos-deber de trabajo.
- Respecto al **objetivo** específico uno, que se refiere a la demora en cancelar los antecedentes penales y judiciales del interno, se concluye que el trámite de rehabilitación es sumamente burocrático, teniendo en cuenta que el 51% de abogados que se sondearon, consideraron que la ausencia de servidores jurisdiccionales, generan la lentitud en dicho trámite.
- Referente al objetivo específico dos, respecto a las consecuencias que producen los retardos de la rehabilitación automática para que el

interno liberado, pueda ejercer el derecho-deber de trabajo, un 83 % de los sentenciados encuestados consideran que sus derechos son conculcados. Asimismo, el 94 % de los jurisconsultos encuestados indicaron que el mencionado derecho de acceso al trabajo, cuando se tiene antecedentes penales, se ve reducido debido a que la mayoría de empleadores lo solicita al probable trabajador. Esto se verifica a través de las resoluciones judiciales y del Tribunal Constitucional que fueron analizadas en la presente investigación. Se colige que el condenado debe realizar las gestiones de cancelación de sus antecedentes y esperar el tiempo para que el órgano jurisdiccional expida la resolución que determina la rehabilitación del liberado.

El presente antecedente cumple dos finalidades para el trabajo de investigación, primero la investigación guarda una amplia relación a la investigación que se realizó que versa sobre la influencia de los antecedentes del penado en la reinserción social en los juzgados penales de Lima – 2020, y en segundo lugar coadyuva en el constructo del marco teórico.

Barboza (2019) presentó su tesis llamada “*Reinserción a la sociedad y la vulneración del derecho al trabajo por tener antecedentes penales Chiclayo 2019*” de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para lograr el diploma profesional de abogado; se llegaron a las siguientes conclusiones:

- Se llegó a establecer que se vulnera el derecho al trabajo por tener AP, evitando que el interno se reinserte en a la sociedad. Las empresas y el Estado, para contratar a un ciudadano, como requisito solicitan que no

tenga antecedentes para acceder al puesto de trabajo, que se debe considerar una práctica inconstitucional, discriminatoria y denigrante.

- La exigencia de solicitar AP en el campo laboral no socializa la dignidad humana de la persona como valor supremo absoluto, contraviniendo la racionalidad del individuo, la sociedad y el Estado.
- Se vulneran los derechos y el principio de dignidad de las personas que, al haber cumplido su castigo, tienen problemas para acceder a un puesto de trabajo.
- No se llega a diferenciar los antecedentes penales graves y leves para que se acepte al ex interno a un puesto laboral, ello significa que se mide el daño que ha causado el recluso, debido a que solo basta con el hecho de tener AP para que se vulnere su derecho al trabajo, evitando que la persona se incorpore en la sociedad. Además, existen, por ley, prohibiciones para que no se contraten personas con antecedentes penales debido a que se busca proteger un bien mayor, es decir, la ley mensura un derecho sobre otro.

La presente tesis, tiene vínculo con la investigación planteada en el presente trabajo al tratarse sobre la reinserción a la sociedad y la vulneración del derecho al trabajo por tener AP en la ciudad de Chiclayo 2019 frente al presente estudio denominado: influencia de los Antecedentes del penado en la reinserción social en los Juzgado Penal de Lima – 2020, razones por lo que cada uno de las conclusiones ha coadyuvado en el fortalecimiento de la credibilidad y probanza de las hipótesis planteadas en la presente investigación

Eslava Morales, (2016) en la de tesis titulada *“El principio Constitucional de la resocialización de los penados en la era del internet: entre el tratamiento de*

*datos personales y el derecho al olvido, a propósito de la sentencia C-131/12 del Tribunal de Luxemburgo*”, de la Universidad Nacional de Trujillo, para conseguir el diploma de abogado, llegando a las siguientes conclusiones:

- Al haberse masificado el tratamiento de los datos personales en internet, el mecanismo eficaz y razonable del derecho al olvido permite cautelar el principio constitucional a la resocialización del ciudadano que ha cumplido un castigo.
- Teniendo en consideración el principio constitucional de la resocialización penal implica reconocer el derecho absoluto sin excepciones al ser aplicado con criterios particulares que la jurisprudencia o la norma legal quisieran imponer. En ese sentido, los internos que han cumplido su pena, deben tener la garantía del Estado para su reinserción social, de acuerdo al artículo 69 del código penal.
- De acuerdo al artículo 69 del código penal, se exige que se cancelen los AP del ciudadano rehabilitado, sin excepciones, sea cual fuere su delito y sin excepciones. En ese sentido, no se tiene por qué negarse a que la autoridad administrativa (Autoridad Nacional de Protección de datos Personales) también olvide la información del internet a fin de que se armonice con lo señalado por el Tribunal Constitucional pena.

### **2.1.2 Internacionales**

Sánchez (2019) tesis titulada “*La gestión de antecedentes penales como expresión del derecho al olvido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano*”, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, para lograr el diploma de abogado, llegando a las conclusiones:

- No están regulados adecuadamente ni definidos sus propósitos el manejo de antecedentes penales en el Ecuador, por la ley. Cualquier ciudadano que conociera ese dato podría ser mal utilizarlo, específicamente cuando se emplea como un instrumento discriminatorio. Se entiende que los antecedentes penales tienen un fin legítimo, debido a que sirven como herramienta proporcionadora de datos en materia de gestión del Estado, tales como operaciones de inteligencia, investigaciones de fiscalía, y determinación de beneficios en asuntos de justicia penal de los que operan en la justicia; sin embargo, esto no debería ser accesible o su uso debe ser limitado, en los límites de las funciones jurisdiccionales respectivas; esto debería regularse, protegiendo a las personas que pudiesen ser discriminadas. Lamentablemente, la ley del Sistema Nacional de Registro de datos Públicos no efectúa dicha regulación, la norma solo ampara temas referidos a la gestión de datos del registro civil, mercantil, propiedad, etc.
- En el país, el derecho al olvido o supresión de datos personales, se le debe analizar de manera integral. Aparte de considerar la desde la esfera privada, se le debe tomar en cuenta en todos sus aspectos. Se deben tomar en cuenta la protección del derecho a la honra, intimidad, y el buen nombre. A esto, con el avance de las tecnologías y el manejo de cantidades de información infinitas, se deben tener en cuenta que la protección es transversal para una gran cantidad de derechos como la no discriminación, el libre desarrollo de la personalidad, en proyecto

de vida, el trabajo, entre otros. En ese sentido, el análisis debe ser amplio y no restringido.

- Las personas que han sido condenadas y luego liberadas al haber cumplido su condena, sufren una discriminación estructural histórica, así como las personas que salen de los centros de rehabilitación social. Los ciudadanos que han sido liberados de los centros de rehabilitación social, a pesar de no ser personas privadas de su libertad (PPL), siguen siendo un grupo vulnerable, donde el Estado debe tutelar sus derechos de manera particular. La reinserción social efectiva permite prevenir la reincidencia del delito y brindar seguridad ciudadana.
- El método empleado para el análisis ha sido la bibliográfico ha sido el más óptimo que ha permitido tener precisión y el suficiente sustento para desarrollar los argumentos.
- Para que la sociedad civil entienda como se debe manejar la política criminal, se debe entender la gestión de antecedentes penales como expresión del derecho al olvido, que es un pequeño paso frente a todo lo que se debe realizar en los temas de rehabilitación y reinserción.
- Investigación comparada que se encuentra vinculada al presente estudio, que se refiere a comportamiento de la gestión de antecedentes penales como manifestación del derecho al olvido en el sistema jurídico ecuatoriano, ante la influencia de los antecedentes del castigado en la reinserción social en los juzgados penales de Lima en el año 2020, que será de gran utilidad para la construcción y confiabilidad de los instrumentos investigativos.



Carnevale (2015) en su tesis titulada “*Antecedentes penales y reinserción laboral en Argentina*”, de la Universidad Nacional del Sur de Argentina, para optar el grado de Magister, llegando a las siguientes conclusiones:

La comparación de la legislación argentina con las diversas estructuras de regulación de los AP. Se pueden establecer diversos aspectos considerados relevantes que son tenidos en cuenta por los países al momento de establecer sus políticas de regulación de los AP y compararlo con la regulación vigente en Argentina. Se evidencia que las normas legales están desactualizadas, es contraria a los principios constitucionales y perjudica el intento de resocializar a los individuos.

- Finalidad de la ejecución penal. Los registros de los AP que se han implementado en distintos países, van a responder a su posición referente a la finalidad que busca con la aplicación de castigos. Las posiciones vigentes se distinguen entre aquellos que buscan proteger la sociedad y los que pretenden priorizar la resocialización del ser humano. Tomando en consideración lo establecido por la Constitución Nacional, la incorporación de los pactos internacionales, y principalmente el artículo 1 de la ley 24.660, la ejecución de privar de libertad a una persona tiene la finalidad de conseguir una correcta y adecuada reinserción social del penado. Es evidente que en el país, diferenciándose de lo que pasa en Estados Unidos, se prioriza al individuo y no el de proteger a la sociedad.
- Publicidad versus privacidad. El primer aspecto importante que va a definir la política de un Estado respecto a regular los AP, es el grado de

protección de la información registrada. Se plantean dos aspectos, o se prioriza la divulgación de la información para que todos los ciudadanos accedan a los datos personales de otros para dar protección a la sociedad, o se debe anteponer la intimidad del ser humano ya que se trata de información sensible que puede producir perjuicio más allá del campo penal. Esto depende de la tradición histórica y cultural de cada país y de la norma constitucional vigente sobre la materia. Estados Unidos es el referente sobre la difusión y publicidad del pasado delictual de cualquier ciudadano, priorizando la prevención y la seguridad de la sociedad. Cualquier persona con acceso a internet puede descargar la información de otro ser humano que se encuentre registrado en la sociedad norteamericana. Se estima que alrededor de 47 millones de estadounidenses presenta un archivo de AP, teniendo en cuenta que la mayoría de los que se encuentran encarcelados son negros y latinos; otra singularidad del sistema norteamericano es la libertad para informarse, expresarse y publicitarse, que permite ampliamente la difusión de juicios, sentencias y AP, lo que incluye el avergonzar al ciudadano, remontándose a los juicios de Salem (Maruna, 2011). En ese sentido, en España existe una considerable protección para aquellos ciudadanos que fueron declaradas culpables de crímenes, ya que las coberturas periodísticas de estos hechos se difunden empleando sólo las iniciales de las personas acusadas con el fin de dar protección a la privacidad de aquellos, así como de núcleo familiar. De acuerdo al análisis que se ha obtenido de los autores consultados, hay una evidente distinción entre la

teoría y la práctica. Es decir, las normas legales tienen dispositivos que protegen a los ex internos para no ser discriminados, pero en la práctica esto no sucede. En ese sentido, la tendencia mundial, en menor o mayor grado, es seguir el modelo estadounidense.

- Alcance de la publicidad. La información que obra en los registros de AP tienen el propósito de entregar los datos suficientes para que las entidades judiciales conozcan y resuelvan la situación procesal del imputado. Estos datos están al alcance del propio interesado que lo solicite. En todas las legislaciones, este mecanismo es común y no hay mayores cuestionamientos. El problema aparece cuando son terceros los que tienen acceso a dicha información. En países como Estados Unidos, República Checa y Estonia permiten el acceso de cualquier persona a los registros de los individuos, pudiéndose consultar por Internet. Pero aquellas naciones que limitan la difusión, establecen diversas pautas para distinguir los datos, es decir los que deben quedar dentro del campo judicial, de aquellos a los que terceros pueden acceder. En Canadá, existen tres niveles de información de la historia criminal del CPIC, y distintos grados de acceso: The Criminal Name Index (CNI), The Criminal Record Synopsis y Criminal Records II; Austria emite dos clases de certificación, una restringida y otra de divulgación completa; en el caso del Brasil, sólo informa que el ciudadano tiene AP, no brinda mayores detalles al respecto; Hungría regula del mismo modo agregando los supuestos de la inhabilitación. China, México y Portugal presentan un sistema similar. Argentina se encuentra más próxima a los

que brindan una amplia difusión, completa y sin que se procese toda la información que tiene en el registro, lo cual incluye las resoluciones que no implican condenas, por ejemplo, suspensión del juicio a prueba.

- Políticas de rehabilitación. Respecto de los mecanismos de cancelación de los AP, cerca de doce de estados americanos tienen disposiciones no accesibles que se superponen con una cantidad de calificaciones y excepciones, que producen incertidumbre (Love, 2005), pero, esto es solo para condenados primarios. Según expone Pinard (2010) estas políticas son "extensiones de la política criminal histórica y contemporánea que se dirigen a las minorías raciales o que ignoran sistemáticamente el impacto desproporcionado de estas políticas sobre las minorías raciales"(p. 463) en los Estados Unidos. El resto de las naciones que se han analizado dan ciertas oportunidades para los ciudadanos con AP para oficialmente ser perdonados y borrar o sellar su registro. Por otra parte, los procesos de libertad condicional ordinarias pueden establecer rutinas de certificación para la rehabilitación. En ese contexto, el economista laboral Freeman (2008) argumenta a favor de una especie de "Lista de Honor" del sistema para presos. En lugar de servir únicamente como una señal negativa esta información proporcionaría una señal positiva a los empleadores acerca de las probabilidades de haber sido rehabilitado. El caso de Chile es diferente porque a través del decreto ley 40972 del año 1932 existe la posibilidad de suprimir los antecedentes penales para que a los sentenciados se les pueda incorporar a la sociedad en todos los efectos legales y

administrativos, y se les indulten todas las penas accesorias a las que estuvieren penados. Por otra parte, Herzog-Evans (2011) señala que, solamente los tribunales son capaces de dar el estigma de por vida de la condena penal y convertir a un ciudadano en un delincuente, y viceversa ya que pueden sustituir o eliminar ese rótulo por uno nuevo; en Francia, no se diseñó para borrar las sanciones individuales, sino que se refiere al historial criminal entero del ciudadano.

- Plazos de caducidad. Los países van a establecer plazos de caducidad de los registros. Unos establecen un período fijo para todos los delitos: Australia, siempre que el individuo no delinca en ese período; Estonia tiene vigente el registro un año; otros, distinguen el plazo de acuerdo al tipo de delito, por ejemplo, en España para delitos menores, a los dos años el ciudadano se libra del registro y los crímenes más graves se mantienen durante 10 años.

La presente investigación sobre los antecedentes penales y reinserción laboral en Argentina, guarda una amplia relación con el trabajo de investigación sobre la influencia de los Antecedentes del penado en la reinserción social en los Juzgado Penal de Lima – 2020, el mismo que será útil para fortalecer la confiabilidad de las hipótesis puesto que se trata de la vulneración de principios fundamentales de los penados que requieren su resocialización y puedan ejercer sus derechos en libertad conforme así lo establece la Constitución Política de nuestro país.

Mendoza Sepúlveda, (2017) tesis titulada “*Prácticas de discriminación laboral en México, por antecedentes penales*”, de la Universidad Autónoma del

Estado de México, para optar el título de licenciado en derecho, llegando a las conclusiones:

- Existe discriminación, en México, hacia las personas exconvictas porque tienen AP, siendo indispensable modificar este comportamiento.
- Ciertos ciudadanos por pertenecer a determinados grupos reciben tratos de desprecio, por tener cierto tipo de característica, a esto se agrega el que tengan AP, las cuales son excluidas del ámbito laboral. Estas personas al haber delinquido y haber cumplido su condena no deberían ser discriminados y deberían formar parte de la sociedad y verlos de forma discriminatoria. Siendo la discriminación en México de larga data, se tiene que entender que cuando surgen los AP, estos no fueron creados con el fin de ser exigidos como requisito para conseguir trabajo.
- La reinserción social es parte del sistema penal mexicano, por lo que el proceso para internar a un condenado, tiene como propósito que se readapte a la sociedad, enseñándoles un oficio u ocupación; este quehacer es ignorado por las empresas al momento que los exinternos solicitan trabajo, lo que trae como consecuencia que la reinserción social no sea exitosa.
- El sistema laboral mexicano se debe sustentar en la competencia del aspirante, su experiencia y expectativas; asimismo su manera de pensar y sus virtudes, no en si cuenta o no con AP, ya que esto no cambia los conocimientos y destrezas del ciudadano.
- Es necesario erradicar la discriminación laboral, ya que este fenómeno es multidisciplinario; no solo concierne a la justicia, sino también a todo

lo que pueda contemplar la sociedad y en ese sentido las empresas no debieran de solicitar documentos referidos a los AP del exinterno, puesto que la discriminación es un acto contrario a la ley y al bienestar social.

- El ex convicto que está reinsertado en la sociedad busca en su tener un empleo decente, la forma de obtenerlo es eliminando la discriminación laboral.
- Aparte del impacto social que genera la tenencia de los AP, se manifiesta un tormento moral, familiar, psicológico e interno en el ciudadano que hace sentir a la persona incapacidad, incompetencia, sentido de fracaso, entre otras emociones, y por lo tanto se le señala, critica, juzga como inactiva y parásita, sin tener en consideración otros criterios.
- La creación e instauración de un órgano denominado Registro Nacional de Penados en Busca de Trabajo (RNPBT), que reemplace la dación de las cartas de no AP, y sea reemplazada por un documento denominado Certificado Oficial de Idoneidad para Trabajar que terminará de manera definitiva con la discriminación laboral.
- Se debe de promocionar el denominado principio de no discriminación tomando en cuenta los principios de la responsabilidad social empresarial, el cual exige a las compañías que se certifiquen al adoptar políticas donde sea prevalente la equidad laboral, y reconociendo a través de una certificación oficial dada por la secretaría del trabajo y previsión social (STyPS) a las entidades que hayan adoptado, promovido y ejecuten políticas de igualdad y equidad laboral, donde

prevalezca el principio de la no discriminación laboral a ningún ciudadano, por ningún motivo, incluyendo a los ex internos que están buscando un centro laboral; a la empresa se le nombraría y galardonaría con el emblema (Empresa Comprometida con la No Discriminación Laboral) y el eslogan para las mismas sería (Yo nombre de la empresa reconozco y contrato a gente con Certificado Oficial de Idoneidad para Trabajar porque creo en ellos y no los discrimino), es algo así como la Empresa Socialmente Responsable (ESR), y así como las empresas que obtienen el Distintivo ESR por cumplir con los estándares establecidos, así las empresas obtendrán el Distintivo ECNDL (Empresa Comprometida con la No Discriminación Laboral).

## **2.2. Bases Teóricas de las variables:**

### **2.2.1. Reinserción social.**

Reinserción social es la adaptación de un ciudadano en la sociedad que ha cumplido la sanción por la comisión de una infracción. Tiene el significado de dirigir al ser humano que cometió un crimen dentro de la sociedad en la que cometió el acto delictivo. El comportamiento criminal se debe a un desajuste social de la persona; una manera de reaccionar a la estructura y valores sociales, a la cual el delincuente pertenece, y que no logró asimilarse ni aceptarse. Siendo democrático el Perú y se considera un Estado de derecho, se fundamenta en la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, siendo el fin supremo de la sociedad y del Estado. El Estado tiene como deber el bienestar de la sociedad. En ese sentido, el derecho penal debe respetar la dignidad de todos los ciudadanos, a las mayorías y minorías, incluyendo al criminal, a que se le debe ofertar la oportunidad para que se resocialice y se reinserte en la sociedad. De acuerdo al numeral 22 del artículo



139°, de la Constitución peruana, se señala como principio y derecho de la función jurisdiccional que el sistema de carcerería tiene la finalidad de reeducar, rehabilitar y reincorporar al criminal a la sociedad. Se puede deducir que da al castigo una función preventiva especial positiva. También, el artículo 9° del título preliminar del Código Penal peruano establece que la pena tiene tres funciones: prevención, protección y resocialización.

Ojeda (2012) señaló:

Que los médicos tratan a los enfermos, así los técnicos penitenciarios, a través de un tratamiento individualizado, desean sanar al hombre criminal de esa rara enfermedad llamada delito. En torno a los cuales gira prácticamente todo el tratamiento penitenciario moderno: al “trabajo” se le reconoce el mérito de combatir el ocio, de sacudir al detenido del aburrimiento físico y moral, de templar su cuerpo en la disciplina y apoyarlo espiritualmente, al hacerlo sentirse en cualquier modo útil. A la “educación” se le da el mérito de combatir la ignorancia, que a menudo es la causa de los errores, y de elevar el espíritu, a fin de que el hombre ya no esté sujeto a su instinto, sino a su libre albedrío. Las “actividades” culturales, recreativas y deportivas tienen el mérito de mejorar el nivel cultural y las condiciones físico-psíquicas de los detenidos, además de apagar esa carga de agresividad que generalmente se acumulan en los sujetos sometidos a un régimen restrictivo de la libertad personal. A las “actividades” religiosas se les reconoce el mérito de confortar al preso, de infundirle resignación cristiana, de apoyarlo moralmente, de hacerle reevaluar el significado del bien y de hacerle nacer el deseo de sentirse en paz consigo mismo y con la sociedad.

Al derecho de comunicarse por medio telefónicos concedidos al detenido para que se comunique con el mundo exterior se le reconoce la función de no aislar a estas personas de la sociedad de donde originalmente provienen, para así conservar, fortalecer y, en su caso, restablecer las relaciones familiares, de amistad y de compañerismo que han dejado afuera, y que en esos momentos cruciales de su vida tanto los necesita. A la “visita” íntima se le reconoce el doble mérito de lograr tanto la salud psíquica del detenido como el de reinstaurar las relaciones conyugales. Las psicoterapias individuales y de grupo tienen el mérito de descubrir las causas de la inadaptación y las formas de ayuda para superarlas y adquirir una nueva conciencia que le haga percibir la anormalidad de su comportamiento pasado, le haga aceptar aquellos valores y esquemas que primero rechazaba y, sobre todo, le haga desear vivir correctamente en sociedad (p. 10).

Como se evidencia en la reinserción social se puede determinar la reinserción es encauzar al hombre criminal dentro de la sociedad que lo vio cometer un delito, razones por lo que una vez cumplido su condena busca obtener la resolución que ha sido rehabilitado bajo los parámetros del sistema penitenciario, sin embargo todas estas medidas que se desarrollan solo son efectivas dentro, en el exterior puede recaer y cometer crímenes otra vez, a falta de oportunidades al estar aún en sistema con antecedentes policiales, penales y judiciales.

### **2.2.2. Factores que dificultan la ausencia del tratamiento de reinserción social para el criminal**

Encontrar un puesto de trabajo es para los criminales que recién son liberados de la carcelería, es una vía crucis. Estas dificultades incluyen los

siguientes factores personales: poca autoestima, poca motivación, falta de habilidad, falta de entrenamiento, enfermedad mental y abuso de sustancias, falta de alojamiento estable y factores sociales, predominando la falta del otorgamiento de la resolución resocializadora por la tardía comunicación en la cancelación de los antecedentes penales, policiales y judiciales por parte de poder judicial, sometiéndoles a discriminación en todo sus extremos a pesar de haber cumplido a cabalidad el castigo impuesto por la sociedad mediante el poder judicial.

#### **2.2.2.1. La Falta de oportunidad laboral**

En su mayoría, los penados que han cumplido su sentencia, retornan a la vida civil con muchas desventajas y limitadas oportunidades laborales, los cuales también los afecta la situación económica del país. Las difíciles y magras condiciones económicas hacen muy complicado que los exinternos tengan acceso a un trabajo adecuado, puesto que se encuentran al final de la lista de preferencias, de las empresas. A esto se suma la desidia del poder judicial de emitir los respectivos antecedentes de los sentenciados que han cumplido sus condenas, teniendo en cuenta que han cumplido con todo lo señalado por la norma legal penal.

Ramos (2012) sostiene que:

Los empleadores con frecuencia dudan en contratar a un criminal, especialmente si tienen que probarse a sí mismos después de ser puestos en libertad. El estigma asociado con el encarcelamiento es claramente un factor, pero también lo es el hecho de que pocos de estos individuos tienen la capacidad y la experiencia que buscan los empleadores. Muchos de éstos perciben a los criminales con bajos niveles de capacidad de empleo. La investigación demuestra que es menos probable que los criminales que

hayan podido asegurar un puesto de trabajo legítimo, en particular en puestos de mayor calidad y salarios más altos, vuelvan a delinquir que aquellos ex prisioneros sin oportunidades de trabajo legítimo, pero la relación entre empleo y redelincuencia no es tan clara (p.17).

#### **2.2.2.2. La falta de una ley de inclusión laboral del ex reo**

En el país existe la ley N° 27050 (1998), ley general de personas con discapacidad, donde en el capítulo 6 referido a la promoción y empleo se desarrollan temas sobre inclusión laboral para personas con discapacidad; además, en el artículo 35° se indica que las entidades públicas y privadas, tiene por finalidad el establecimiento del régimen legal de proteger, atender la salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, de las personas con discapacidad, para que puedan alcanzar su desarrollo e integrarse social, económica y cultural, de acuerdo al artículo 7 de la carta magna.

En ese orden de ideas, se sugiere que el Congreso de la República, dicte una norma legal referida a la inclusión laboral para ciudadanos que han cumplido con las sentencias dictadas convirtiéndose en ex internos, ley que debería darles la oportunidad de estas personas de poder reinsertarse en la sociedad accediendo con un empleo formal, otorgarles beneficios tributarios como la deducción de la renta bruta a todas las compañías que incorporen una cantidad determinada de ciudadanos que han cumplido su sentencia, le permita reinsertarse en el campo laboral que logre la reducción en la reincidencia delictiva.

#### **2.2.2. 3. Efectos de los antecedentes penales en el mundo laboral**

Los AP en el mundo laboral indican que la exigencia del certificado correspondientes no necesariamente implica excluir de forma directa al ex interno.

Hay que tener en consideración que las exclusiones a veces van orientadas en función del tipo de crimen; en otros casos, la regulación dota del poder de poder valorar los AP a algún organismo de la administración pública.

Tanto el trabajo manual como el intelectual son la base de la dignidad de la persona humana, ya que permite a los ciudadanos cubrir las necesidades elementales y básicas, así el de familia y entorno; pero, para acceder a la necesidad indicada se debe tener determinados requisitos, como los certificados de AP, judiciales y policiales; adicional de la certificación de habilidades específicas del trabajador, en función de las necesidades del empleador. El requisito más importante de todos los solicitados por el empleador, es el documento referido sobre los antecedentes, que en muchos casos si figura en el documento, se puede constituir como una causa para que no se le contrate, incrementando la población desempleada, desocupada y discriminada, generando incertidumbre en dicha población.

Tomando en cuenta los resultados del trabajo de campo se puede determinar que el registrar antecedentes penales influye significativamente en la reinserción laboral convirtiéndose en un obstáculo para el libre desarrollo de su personalidad y un impedimento real para la obtención de un puesto de trabajo que le permita sentirse útil y responsable de su entorno familiar.

### **2.2.3. La reincidencia en el penado a falta de un tratamiento de reinserción social.**

Reincidencia significa volver a cometer un delito, luego de una sentencia condenatoria, en un periodo específico de tiempo, lo que agrava el castigo del condenado, impidiendo que acceda a libertad condicional.

El gobierno en coordinación con la sociedad, pretende desarrollar distintos o diferentes programas de reinserción del penado en la sociedad, por la seguridad comunitaria en el país, teniendo en cuenta que las condiciones laborales sean eficaces y que el castigado pueda ser reintegrado a la comunidad y desista de delinquir. Los planes de reinserción en el país que favorecen a los ex internos, así como los programas de reasentamiento, si se manejan de manera adecuada y óptima pueden lograr aceptación amplia ofreciendo de forma efectiva la prevención de los crímenes. La reincidente del penado se refiere a que el castigado vuelve a incurrir en un nuevo delito doloso dentro de los cinco años de que cumplió su pena. Igual condición tiene los condenados por faltas dolosas, establecido en el artículo 46-C del Código Penal que se refiere a la habitualidad en un delito, que establece que, si el agente vuelve a cometer un nuevo delito doloso, se le considera delincuente habitual, siempre que haya tres hechos punibles que se perpetraron en un periodo que no exceda los cinco años.

El costo, tanto en términos de seguridad como los financieros, son altos si no se reincorpora a los ex internos a la vida social, tenga un trabajo y pueda estudiar para su desarrollo integral. Es por ello que se hace necesario una ley de reinserción social y acceso al trabajo, tanto para los hombres y mujeres que cumplieron con su pena o castigo.

#### **2.2.4. La falta de hogar.**

La ausencia de un hogar, es con frecuencia una secuela directa del encarcelamiento. La falta de un adecuado alojamiento para los ex internos en la sociedad, en muchos casos los obliga a concentrarse en las áreas más conflictivas y problemáticas de una ciudad, donde los índices de criminalidad son altos. Las

prisiones separan y aíslan a las personas que han delinuido de sus familias; más aun frecuentemente los delincuentes que han sido transferidos a prisiones de alta peligrosidad generan altas dificultades ya que los aíslan más de sus familias. A esto se suyo el exiguo apoyo material, psicológico y social al momento de su liberación, a los ex internos se les dificulta romper el círculo de liberación y rearresto. Tanto la prisión preventiva larga y los períodos cortos en la prisión hacen que las oportunidades de un tratamiento e intervenciones con éxito son limitadas para la prevención de futuras reincidencias.

#### **2.2.5. Cancelación de antecedentes:**

En el contexto social y laboral la cancelación de antecedentes es de suma importancia para cualquier persona que ha salido de la cárcel y evita tanto la estigmatización como la prohibición en la mayoría de los casos en conseguir el empleo para el que ha postulado. Esos antecedentes que son la puerta abierta a una información muy personalizada y que su empleo y uso pueda ser de manera irregular, es capaz de ocasionar daños a los derechos fundamentales como impedir acceso al trabajo, el derecho a la dignidad de la persona y otros.

En el artículo 69 del CoPe (2018) se menciona que al cancelar los AP, penales, policiales y judiciales, cuando la persona necesite esos certificados y los solicite a la jurisdicción correspondiente no debe figurar la pena rehabilitada ni la rehabilitación, pero el hecho es distinto, porque al solicitar los antecedentes expresa la pena rehabilitada, hecho que constituye un primer problema para esa persona, la que debe de tramitar y esperar a que realmente se borre de sus certificados la pena rehabilitada.

Otro problema que se presenta para el ex condenado es el pago extra que debe sufragar los honorarios de un jurisconsulto litigante para que continúe con la tramitación, teniendo en cuenta que actualmente todo el sistema judicial y administrativo del Estado se encuentra informatizado e interconectado para anotar, registrar y/o cancelar los antecedentes en tiempo real.

Según Héctor Rojas Pomar (2011) en su artículo La rehabilitación, aunque demore, es automática, expresa: “Si no se hace, es una omisión administrativa que no debe subsanarse por la acción del ciudadano” (p. 87).

Es por ello que es importante conocer desde un derecho comparado como en otros países se lleva a cabo este proceso de cancelación de antecedentes.

En España, los AP se pueden cancelar si, después de haber terminado el cumplimiento de un castigo, el individuo no cometió nuevo delito, en un periodo que varía entre 6 meses y 10 años, ya que depende de la gravedad del delito. Se tiene que considerar que los plazos se establecen en el artículo 136 del Código Penal.

Haciendo una comparación con el país del sur Chile con el Decreto Supremo N°64 indica que existe la posibilidad de eliminar el prontuario mediante un trámite a realizar el Servicio de Registro Civil e identificación; los requisitos para ello son el tener la pena cumplida y las multas pagadas; haber transcurrido 5 años como mínimo, de la fecha en que se cumplió la condena; registrar condena por una sola causa y la pena impuesta no debe de ser superior a tres años.

Los países de la región hacen los esfuerzos necesarios para implementar un sistema de cancelación rápida y efectiva de los antecedentes permitiendo con ello una verdadera reinserción social de las personas que en algún momento



cometieron delitos cumpliendo su condena y buscando una segunda oportunidad a través de la teoría del olvido buscando la integración dentro de la sociedad como una respuesta positiva a su conocimiento, experiencia y habilidades que hagan de una persona digna e importante.

#### **2.2.6. Antecedentes penales y los derechos humanos:**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2016) emitió el pronunciamiento sobre AP, donde se evidencia la necesidad de dar garantías al ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos que han egresado de la prisión, con el propósito de lograr una reinserción social efectiva, como se dispone en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para vincular el temas de los antecedentes penales y lo derechos humanos, debemos considerar en primer lugar el factor de la temporalidad, que si bien es cierto cuando se inicia la noticia criminal, continuando con las investigaciones y valoración de los medios probatorios hasta llegar a una condena la cual luego de ser consentida y ejecutoriada; se desarrollan una serie de anotaciones e inscripciones de la condena; pudiendo comunicarse a través de los diferentes sistemas tanto en fuente abierta como en el sistema judicial, penal y policial; sin embargo cuando se cumplió con la condena con los requisitos que establece la normatividad vigente, la utilización de esta información puede afectar de manera significativa el derecho a la intimidad, a la dignidad, al libre desarrollo de su personalidad; derechos fundamentales consagradas en nuestra constitución y en los Pactos y Convenciones sobre el respeto y la defensa de los derechos humanos, principalmente en nuestro país que es considerado como un Estado Social y Constitucional de Derecho.

## **2.2.7. Principios constitucionales:**

### **2.2.7.1. Principio de igualdad y no discriminación:**

Juristas Editores en el Código Penal (2018), en el capítulo IV discriminación, artículo 323, señala que “Discriminación e incitación a la discriminación se tipifica la conducta antijurídica sobre actos de distinción, exclusión, restricción o preferencia que anulen o menoscaben el reconocimiento y derechos de otras personas” (p.285).

Según Carbonell et al. su obra (2007) Discriminación, igualdad y diferencia Política: La regla general debe ser la igualdad; las desigualdades deben ser la excepción y solamente se pueden tolerar en las dos circunstancias que se enumeran en el mismo principio. Si bien es cierto en el Perú se han desarrollado disposiciones y normatividad para impedir la discriminación en el ámbito comercial; sin embargo, en el sector laboral estas disposiciones no se ejecutan en el medio laboral debido a que para contratar a los trabajadores cuentan con una base de datos adicional a lo que exige el CV sobre AP, judiciales y policiales.

Sería importante que el Ministerio de Trabajo fomente la prohibición a la discriminación de las personas que ya terminaron su castigo y fueron rehabilitadas a través de Sunafil teniendo en cuenta que esta entidad debe efectuar visitas inopinadas desde la convocatoria para el acceso a un puesto de trabajo tanto en la esfera pública como en la privada. Las personas que son discriminadas por tener antecedentes que ya deberían estar rehabilitadas y canceladas, deben acudir a la Defensoría del Pueblo y al Ministerio del Trabajo para efectuar la demanda correspondiente.

La ley 26772 (1997), modificada por la ley N° 27270 (2000), Ley contra actos de discriminación, señala que las ofertas de empleo no pueden tener requisitos que discriminen, anulen o alteren la igualdad de trato u oportunidades (Ordenanza Municipal N° 20-2016, artículo 1°).

Si bien es cierto que las convocatorias de empleo exigen ciertos requisitos obligatorios como los certificados de antecedentes se debe tener en cuenta que las personas que cumplieron con la sentencia impuesta y que por motivos de la administración estatal no fueron cancelados sus antecedentes deben gozar de los mismos derechos que una persona que no registra antecedentes.

#### **2.2.7.2. Principio de resocialización**

Según Rodríguez Vásquez (2012) indica que el principio de la resocialización se encuentra conformado por tres subprincipios: reeducación, rehabilitación y reincorporación. La reeducación se refiere al proceso mediante el cual un ciudadano va a adquirir ciertas actitudes que le permiten el desarrollo de su vida comunal; la reincorporación se refiere a que el ex interno recupere su vida social; y, finalmente, la rehabilitación va a representar que se renueve jurídicamente recuperando su situación de ciudadano que cumplió determinado castigo. Por ello, la rehabilitación refiere un proceso que permite reeducar, reincorporar y, finalmente, la rehabilitar del sentenciado.

Teniendo en consideración el principio resocializador del penado que para llegar a ese status se requiere haber pasado por los tres procesos; elementos que le permiten estar en condiciones de integrarse a la comunidad como una de las garantías establecidas en la Constitución. Para ello es importante el proceso de la reeducación del penado quien debe estar en condiciones de reincorporarse a la

sociedad luego de haber sido rehabilitado, es decir a través de una educación básica y general se busca que el penado adquiera habilidades duras y que refuerce su dignidad como persona a través de una educación inclusiva; estas habilidades duras son importantes para que el penado en un determinado momento pueda ayudar a resolver los problemas que se le presenten; inclusive al hablar acerca de la educación del penado se pueda considerar dentro de esta una educación técnica o superior de acuerdo al perfil del interno y en función a la demanda laboral. Por otro lado, no debemos dejar de lado las actividades culturales, creativas y deportivas que contribuyen a humanizar a las personas como un nuevo modo de vivir en sociedad, ya que a través de la educación se transforma a las personas en forma positiva para ser parte de la solución de los problemas que encuentre dentro de la sociedad. La rehabilitación hace que el penado que ya cumplió su condena recupere su status dentro de la sociedad para ello se requiere que esta vaya acompañada de la cancelación de todos los antecedentes que se habrían originado desde la denuncia hasta la condena en forma efectiva y real ya que estas siguen un procedimiento que en algunos casos es demasiado prolongado haciendo que se pierdan las oportunidades laborales que se le presenten al rehabilitado teniendo en cuenta que para lograr acceder a un puesto laboral le requieren de dichos documentos. Asimismo, se debe tener en cuenta que el trabajo dignifica a la persona convirtiéndola en protagonista personal y familiar donde se desarrolla.

### **2.2.7.3. Principio al derecho de la dignidad humana**

De acuerdo a la realización de la dignidad humana, esta constituye una obligación jurídica, que no se satisface en la mera técnica, positivización y declaración a través del Derecho, sino que los poderes públicos y particulares tienen

que dar garantías, así como los niveles adecuados que protejan su ejercicio; y esto ocurre cuando se define de forma correcta el constructo para que se pueda proteger la dignidad.

El Estado peruano no ha desarrollado normas y leyes que protejan directamente a la dignidad de la persona humana en el sentido práctico y real debido a que si bien es cierto algunos gobiernos locales y regionales emitieron ordenanzas para proteger este principio eso sólo fue literal ya que en la práctica se sigue afectando a través del mal uso de la información correspondiente a las personas que en alguna etapa de su vida cometieron errores o delitos y que a través del tiempo estos fueron superados a través de un proceso de resocialización. Así mismo debemos tener en cuenta que para que la persona logre vivir con dignidad debe contar con un empleo que le permita satisfacer sus necesidades básicas evitando de esta manera llegar a la mendicidad o a cometer un acto ilícito con la justificación de satisfacer dichas necesidades.

Para que funcione el derecho positivo sobre la dignidad y su aplicación debe consignarse sanciones administrativas y multas pecuniarias contra aquellas empresas públicas y privadas que hacen mal uso de la información mellando la honra y dignidad de la persona que teniendo la capacidad y voluntad de cambio no le permiten el libre desarrollo de su personalidad.

#### **2.2.8. Teoría del derecho al olvido:**

Leturia (2016) expresa que, el derecho al olvido (DdO), como fundamento jurídico que determinadas informaciones del pretérito, no se difundan en la actualidad cuando pueden ser más dañinas que beneficiosas.

En ese sentido, el factor preponderante para el acceso a la información es la temporalidad, debido a que en su momento fue noticia criminal; sin embargo, luego de transcurrido un lapso de tiempo ligado al cumplimiento de la condena y demás requisitos que permiten la cancelación de los antecedentes, la difusión de dichas informaciones impide que exista un verdadero proceso de reinserción social del penado. Si bien es cierto que los hechos sucedieron, no es menos cierto que aquel que cumple con los requisitos y tiene la capacidad y voluntad de reinsertarse pueda hacerlo sin obstáculos. Teniendo en consideración el derecho fundamental de la libertad de información y el derecho a la intimidad y dignidad de la persona como fin supremo de nuestra sociedad. Por otro lado, teniendo en consideración que la Teoría del DdO se origina en Europa donde han desarrollado en demasía el tema de los Derechos Humanos y Fundamentales en el sentido más amplio que le permite una segunda oportunidad a las personas que se equivocaron en un momento determinado teniendo que enfrentar el “ius puniendi” que sanciona las conductas antijurídicas.

En el blog de Carlos Guerrero (2020) señala acerca del DdO, señala que las preferencias o acciones de un ciudadano no deberían registrarse de forma permanente. Se debe materializar en derechos tales como eliminar las sanciones penales que se han cumplido, así como el historial crediticio antiguo.

En el Perú esta teoría es poca difundida y utilizada en el campo jurídico, en el artículo 70 del CoPe en su génesis prohibía la comunicación de los antecedentes de las personas que cumplieron su condena; sin embargo, a través de una serie de modificatorias se distorsionó el contenido de dicho artículo ya que actualmente pese

a tener el mismo título el contenido precisa que el Ministerio Público y Jueces pueden acceder a dicha comunicación.

En otras latitudes del mundo la aplicación al DdO ha permitido que personas condenadas puedan tener una segunda oportunidad de reintegrarse a la sociedad para contribuir y formar parte del progreso y desarrollo de la sociedad. En el Perú, se puede aplicar dicha experiencia en alguno de los condenados que tienen la capacidad y voluntad de ser parte del cambio y mejora de una sociedad con justicia y libertad.

### **2.2.9. Fundamentos jurídicos del derecho al olvido**

Se define el DdO como el sustento jurídico que permite que ciertas informaciones del pasado no sean actualmente difundidas cuando son capaces de generar más daños que beneficios. (Fleisher, 2012). Lo cual es secuela de un juicio de valor que considera que, el beneficio que se obtiene del ejercicio de la libertad de expresión es inferior a los daños que se puedan provocar en otros bienes jurídicos.

En un sentido similar, Palermo (2010) define el DdO como "el justo interés de cada persona de no quedar expuesto en forma indeterminada al daño que impone a su honor y a su reputación la reiterada publicación de una noticia legítimamente divulgada en el pasado" (p. 279), por lo que, precisa, el elemento constitutivo de este derecho se refiere a que hechos que fueron o pudieron ser públicos, al transcurrir el tiempo, vuelven al área privada o reserva. Este elemento temporal no se encuentra comprendida en el entendimiento clásico de la privacidad, aunque existen autores que se pueden referir a una privacidad histórica.

En los últimos años, la relevancia de los asuntos vinculados a la protección de datos personales ha permitido realizar una identificación del DdO con la expresión específica del mismo (Zárate, 2013), o con situaciones que, sin ser similares, admiten solución parecida.

Rolla (2002) señala que más allá de las crecientes propuestas normativas relacionadas a la necesidad de normar el empleo de datos personales, se sostiene que el derecho al olvido se debe analizar partiendo de la lógica de los derechos fundamentales, y específicamente desde la lógica de los conflictos de derechos, que adopta una forma didáctica que permiten ciertos reforzamientos de la privacidad y otros derechos, es decir, poner límites a la libertad de expresión.

#### **2.2.9.1. La privacidad como fundamento del derecho al olvido**

La libertad de expresión que se manifiesta en el superior interés de publicar de forma libre informaciones, opiniones y cualquier clase de publicaciones, debe estar subordinada al principio de privación y a otros derechos que se puedan afectar que tienen relevancia social, teniendo consenso universal (Covarrubias, 2013). Se tiene que tener en consideración que, cualquier alteración del factor legitimador del interés público a ser informado, necesariamente alterará los juicios de valor y ponderación que se encuentran relacionados, permitiendo proteger la honra y la privacidad por encima del ejercicio informativo.

En los Estados Unidos de Norteamérica, ha sido difícil definir los estándares que permitan objetivar la pérdida de interés, adicionada a comprender el interés público, llevando a darle soporte al concepto que, una vez que una acción se ha divulgado, estará para siempre en el flujo de información.



Palermo (2010) señala que esta posición reduce la labor jurisprudencial reforzando la libertad de expresión, sin embargo lo realiza a expensas de ampliar la protección de sucesos muchas veces absurdos y que dañan a las personas, así como a la lógica que es contraria al sentido común y a la evidencia concreta que muestran que con el paso del tiempo, las noticias pierden interés.

Miller (1971) indica que los americanos establecen que la comprensión americana se encuentra asociada a los inicios del desarrollo del concepto de privacidad, que se realizaron dentro de la tradición anglosajona, al nivel del derecho de propiedad, conceptualizado como un ámbito de acción libre de interferencias y privilegiado, un espacio privado, particularmente opuesto a lo público, un lugar donde se puede ejercer el derecho a estar y ser dejados solos.

Rolla (2002) señala que, la privacidad ha también ha tenido un diferente desarrollo y más extenso en Europa, edificada sobre el concepto de la dignidad humana que de propiedad, la cual se encuentra asociada al derecho del libre desarrollo de las diversas maneras de vivir, protegidas por el derecho de todo ser humano a vivir como dueño y arquitecto de su destino. Esto significa que se debe excluir del ámbito público las informaciones que pudieran estigmatiza al afectado, o limitar o perjudicar que pueda ejercer plenamente ese derecho.

#### **2.2.9.2. El objetivo resocializador de la pena como justificación del derecho al olvido**

El pasado judicial de una persona se encuentra vinculada al derecho al olvido, particularmente materia penal y comercial; en Europa su aceptación ha sido amplia y creciente.

Lesueur de Givry (2001) señala que, si se parte de la base que reinsertar y rehabilitar al transgresor son objetivos propios de la punición estatal, tanto la publicidad como su reiteración ad aeternum de los actos delictivos y las sanciones recaídas sobre estas personas resultarían perjudiciales para el futuro correcto y adecuado desarrollo de quienes erraron, llamada criminalización secundaria, por lo que se justifica que se restrinja dicha publicidad.

El objetivo de la pena ha sido singularmente valorado en el constitucionalismo moderno, por lo que se puede sostener que, en aquellos ordenamientos donde expresamente no se le señala, podría ser parte del contenido constitucional implícito, y en ese sentido debe ser igualmente respetado. Existe abundante jurisprudencia en el contexto europeo, que se expresa en ese sentido. El Tribunal Constitucional alemán ha utilizado criterios semejantes, por ejemplo, en el caso Lebach, (Tribunal Constitucional Alemán, 1973) un sancionado a punto de salir en libertad pidió y recibió ser protegido contra la emisión de un programa televisivo en el que se referenciaría su caso, su imagen y sus tendencias homosexuales, indicando que ese programa afectaría su reinsertión; por otra parte, Navarro (2011) indica que la corte de casación italiana tuvo una posición idéntica frente a la supuesta participación de un individuo en actos mafiosos, largamente publicitada 6 años atrás, y de los cuales se le declaró exculpado.

### **2.2.9.3. El debido proceso y la imparcialidad del juzgador como fundamentos al derecho al olvido**

Una serie de factores rodean el derecho a ser juzgado en un proceso con garantías, o derecho a un juicio justo o debido proceso. Uno de los más importante es la imparcialidad judicial, que tiene dos vertientes, una objetiva que implica la ausencia

real de nexos y prejuicios relevantes por parte del juzgador ante las partes e intereses en juego; y otra donde al juzgador, la sociedad lo puede apreciar como un juez imparcial, en función de las circunstancias. El exceso de publicidad que se le da a determinados antecedentes de un sujeto, afectaría, al menos, la imparcialidad entendida como confianza o autoridad judicial; inclusive, probablemente, afectaría a los jueces menos preparados y faltos de experiencia, como los jurados.

En ese orden de ideas, se tomarían medidas que van a suponer suprimir, de manera temporal o permanente, la posibilidad de hacer recordar determinados hechos en un proceso judicial en curso, especialmente cuando se enmarcan en campañas mediáticas que estén planificadas, es decir, juicios paralelos (Mezzanotte, 2009). La jurisprudencia referida a la materia desarrollada es abundante. Una de las más conocidas corresponde a "Nebraska Press Assn. versus Stuart", donde a la prensa se le prohibió que difundiera las confesiones anteriores de los acusados en un proceso de asesinato múltiple que fue sumamente publicitado, esto se hizo para dar protección al desarrollo del juicio y que los jueces actúen de forma imparcial.

#### **2.2.9.4. La protección de las víctimas como fundamento del derecho al olvido**

En la victimización secundaria, existe un alto interés en la víctima de un delito para que se le vea, de forma permanente, vinculada al ultraje que la afectó. Ante esta situación, se considera que el derecho al olvido tiene una base especialmente consistente. En EE.UU., donde la libertad de expresión se encuentra muy extendida, se tiene un criterio opuesto, donde las víctimas se ven afectadas,

incluyendo a víctimas de violación: Cox Broadcasting Corp. v. Cohn, 420 U.S. 469 (1975); Florida Star v. B. J. F., 491 U.S. 524 (Justis US Suprema Court, 1989).

#### **2.2.10. Prohibición de comunicación de antecedentes**

En el CoPe (2018), en el artículo 70° se expresa que una vez que se ha producido la rehabilitación, las anotaciones o registros de cualquier tipo que se refieran al castigo impuesto, solo se podrán comunicar al juez o al Ministerio Público. La norma legal no hace precisión de la situación del castigado que habría cancelado, provisional o definitivamente, sus antecedentes, ya que las normas no deben ser restrictivas sino progresivas, debido a que en el citado artículo, los antecedentes no deben ser comunicados a ninguna persona o entidad establecía que los antecedentes de aquel penado que cumplió con la condena.

#### **2.2.11. Publicidad de antecedentes penales**

Según Guerrero (2020) en el año 2016, la Dirección General de Protección de Datos Personales del país, sancionó a Google por no aceptar un pedido de cancelar los datos personales de un ciudadano peruano, debido a que pedía que un contenido que no consideraba pertinente deje de aparecer en el motor de búsqueda de esta empresa. En ese sentido, a partir de este momento, se puede establecer que a nivel administrativo este derecho se ha considerado.

Es un punto de partida para ir más allá del tema administrativo al tema penal y otros, que de alguna manera vulneran los derechos fundamentales de las personas que buscan tener una nueva oportunidad dentro de la sociedad evitando así las limitaciones y vulnerabilidades que le puede producir el difundir nuevamente o que quede en el tiempo información sensible que estigmatice las acciones futuras que desempeñe en la actividad pública y privada.

Las normas sobre el respeto a los derechos del impedimento de la comunicación de los antecedentes que se dieron en su momento tuvieron un espíritu resocializador, sin embargo, estas sufrieron una desnaturalización del objetivo que buscaba la misma, es decir, nos referimos a un retroceso en la norma respecto a la limitación y vulnerabilidad de los derechos fundamentales como la intimidad, dignidad y libre desarrollo de la personalidad.

Según Santamaría Aymara (2017) respecto a la comprobación de AP por parte de las empresas señala que, en la actualidad en España, solicitar la aportación de los AP y emplearlos a la hora de tomar la decisión de contratar o no a un probable trabajador, no se ajusta a Derecho, debido a que en la legislación vigente, debe de primar el derecho a la intimidad y a la reinserción al trabajo. Por ello, las prácticas de discriminación por haber sido interno no deben formar parte de un proceso de selección de personal para acceder a un trabajo. Se multa porque se considera una transgresión muy grave, siendo el monto equivalente a 187.515 euros en su grado máximo.

Las entidades públicas y especialmente las privadas en el Perú al convocar a concurso para ocupar puestos de trabajo, exigen documentos que permitan establecer que no tienen AP; pero se tiene que considerar que, estas últimas cuentan con una base de datos del historial de los ciudadanos que solicitan tener acceso a un puesto laboral. Así también, en las plataformas virtuales se pueden encontrar aplicaciones que dan información sobre las personas en general sin tomar en consideración que pudo estar condenado, rehabilitado y haberse cancelado sus antecedentes como un mecanismo para reintegrarlo en la sociedad. El Ministerio de

Trabajo debiera formular directivas y normas aplicables para que se respeten los derechos fundamentales, singularmente en la dignidad personal.

La legislación peruana debiera ser más flexible y tener como ejemplo las realidades como las europeas, donde los cambios producidos permiten otorgar una oportunidad nueva a los ciudadanos que tuvieron registrados sus AP en algún momento de su existencia y mediante la voluntad de cambio estos ciudadanos pueden ser buenas personas y pueden participar de forma favorable en la sociedad, reduciendo los índices delictivos, ya que el Estado le está brindando oportunidades y también los particulares.

#### **2.2.12. Rehabilitación Automática**

El CoPe (2018), en su artículo 69° en su segundo párrafo expresa que si se trata de “...pena privativa de libertad impuesta por la comisión de delito doloso la cancelación de antecedentes penales, judiciales y policiales será provisional hasta por cinco años. Vencido dicho plazo sin que medie reincidencia o habitualidad, la cancelación será definitiva” (p.113).

Esta norma tiene una categoría premial a los ciudadanos que habiendo cometido un acto doloso tiene la capacidad y voluntad de reinsertarse a la sociedad para ello un requisito indispensable para lograr la cancelación definitiva es no reincidir en un hecho doloso por espacio de cinco años. El Juez Félix Wilmer Espinoza Motta (2020) del Octavo Juzgado Penal de Lima manifiesta que la rehabilitación no es automática esto por un tema de gestión judicial por las recargas laborales en las secretarías, excesivas demandas de procesos judiciales entre otros, los cuales se hacen inmanejables al órgano judicial para priorizar dichos requerimientos. Sobre el tema debemos considerar que se han efectuado

innumerables procesos de reorganización en el Poder Judicial unas con voluntad política y otras con intereses coyunturales; sin embargo no debemos soslayar dicho problema ya que el código de procedimientos penales aún vigente en nuestro distrito judicial permite procesos laxos en sus diferentes dimensiones y principalmente sobre los procesos de rehabilitación, la entrada en vigencia del nuevo código procesal penal permitirá agilizar la carga procesal al mismo tiempo se podrá flexibilizar los temas de rehabilitación y cancelación de antecedentes. Por otro lado, debemos considerar que los juzgados mensualmente se fijan metas de producción permitiendo que los expedientes se manejen con mayor celeridad.

### 2.3. Marco conceptual

**Antecedentes judiciales.** Es el documento que detalla si el ciudadano ha estado o se encuentra internado en un establecimiento penitenciario o si ha realizado o está realizando trabajos comunitarios que ha dictado por la autoridad judicial. El documento va a registrar los ingresos y salidas del sistema penitenciario, testimonios de condena y otros registros de resoluciones judiciales; suele pedirse cuando el ex-interno postula a un centro laboral; también cuando se viaja al exterior, petición de visa, solicitud de cartas de créditos, estudiar en el exterior y/o tramitar una colegiatura.

**Antecedentes Penales.** El registro nacional de condenas es un ente que administra el registro nacional judicial, entidad desconcentrada de la gerencia de servicios judiciales y recaudación del Poder Judicial. Su función es la de guardar el registro de las sentencias condenatorias que remitieron los respectivos organismos jurisdiccionales. El organismo otorga los certificados de antecedentes penales de uso jurisdiccional a pedido de los órganos judiciales, asimismo, estos documentos pueden ser de uso administrativo a petición del interesado o su apoderado (previamente se debe cumplir lo establecido en el TUPA). La información administrada por el Registro Nacional de Condenas es de carácter reservada, siendo las instituciones legitimadas están autorizadas a acceder.

**Antecedentes Policiales.** Son datos personales, que se obtienen sin el consentimiento explícito del ciudadano afectado, que recoge la policía en el marco de prevenir e indagar sobre los delitos o infracciones administrativas. Se les debe diferenciar de los antecedentes penales, que se producen respecto a una sentencia en el ámbito de la justicia penal. Los antecedentes policiales agrupan información



sobre un ciudadano, sin necesidad de consentimiento, que lo vincula con acciones destinadas a prevenir o investigar las infracciones administrativas o penales, cuando estos actos aún no se encuentran en el ámbito judicial o de la autoridad administrativa correspondiente para ser juzgados. A pesar de que se debe recolectar datos necesarios para que se evite una probable infracción o se indague sobre la misma, las unidades policiales pueden recopilar información sobre la ideología, creencias, religión, filiación sindical, etnia, actividad sexual, entre otros. Los datos que se muestran en los antecedentes policiales pueden clasificarse como no favorables si se inician como producto de un arresto por transgresión penal.

**Cancelación definitiva de antecedentes:** Proceso final donde se cancelan los antecedentes judiciales, penales y policiales, cuyo principal requisito es no haber cometido una nueva acción dolosa pasados los cinco años desde la fecha de rehabilitación.

**Cancelación provisional de antecedentes:** Al cumplir la pena impuesta, se realiza el trámite de rehabilitación; la cancelación es provisional debido a que tiene un periodo de temporalidad de cinco años, sin que haya reincidencia en una conducta punitiva.

**Carga procesal:** Se refiere a la cantidad de expedientes que se tienen que procesar en un periodo determinado de tiempo. Como parte del trabajo diario en las instituciones que administran justicia van aumentándose por diversos factores y creciendo de forma desmedida los casos, expediente y procesos en la administración de justicia, las mismas que van en desventaja en la administración de justicia, saturándose la carga procesal generando dificultades y problemas en la administración de justicia.

**Certificado de antecedentes penales:** es un documento público oficial que certifica que un ciudadano registra o no una sentencia condenatoria impuesta por haber cometido un crimen. Se suele emplear distintos diversos trámites particulares en entidades públicas y/o privadas, ergo, presentarse a un nuevo trabajo o pedir una visa de viaje. Este documento es vigente 90 días calendarios, y tiene un costo económico.

**Certificado de antecedentes judiciales:** Documento público oficial que registra ingresos y salidas del sistema penitenciario, testimonio de condena y otros registros de resoluciones judiciales. Se suele solicitar a la hora de postular a un centro laboral, también para viajar al extranjero, solicitar visa, para pedir de créditos, estudios en el extranjero y/o trámites de colegiatura, teniendo un costo.

**Certificado de antecedentes policiales:** Documento público oficial que se suele utilizar en los trámites administrativos relacionados a los estudios, trabajo, visas, trabajar en el exterior, uso de lunas polarizadas, entre otros. El certificado indica si el ciudadano tiene o no algún tipo de antecedente o cometió algún acto delincencial y/o está en un proceso de investigación, tiene costo económico y es estrictamente personal.

**Condenado:** Se refiere a la persona que ha sido sentenciada por haber cometido delitos y/o crímenes, y que, al pasar por un proceso penal, el respectivo organismo jurisdiccional competente emite resolución declarando la responsabilidad penal por las acciones que ha cometido, imponiéndole una sanción o castigo como medida de seguridad para la sociedad.

**Delitos comunes:** Hace referencia a acciones o actos que no necesitan reunir tal cualificación para ser autor, siendo posible atenuar el castigo al ciudadano que

no está cualificado y que pudo haber participado como inductor o haber cooperado en el delito especial.

**Derecho al trabajo:** Se refiere a que todo ciudadano tiene derecho a ganarse el sustento realizando una labor digna y por la cual debe ser remunerada. Dicho derecho se encuentra consagrado por la constitución peruana.

**Duración y plazos del registro de antecedentes:** Luego de la rehabilitación y, de acuerdo con el artículo 69 del Código penal, el plazo para que se extingan los antecedentes es de cinco años.

**Fines de la pena:** La pena tiene la función de prevenir, proteger y resocializar. La mejor opción para el tratamiento del ciudadano que ha infringido la ley es el sistema de rehabilitación social, teniendo sentido natural y lógico. Esta afirmación se encuentra en el CoPe de 1991, en el artículo IX del título preliminar. El problema no es la teoría sino la forma como se ejecutan y aplican las normas en la práctica.

**Libre desarrollo de la personalidad:** El ser humano tiene derecho a su desarrollo, al progreso en toda su vida. Constitucionalmente, a nadie se le puede impedir hacerlo, lo cual se encuentra señalado en el inciso 1 del artículo 2 de la carta magna.

**Limitaciones en la reinserción social:** Existen limitantes que hacen difícil que el ex interno se reinserte en la sociedad como un ser humano normal. El campo laboral es el que genera mayores obstáculos debido a que se exigen determinados requisitos de carácter formal para que se pueda iniciar en el trabajo.

**Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad se fundamentan en lo peligroso que puede ser el delincuente, teniendo en cuenta un propósito especial

preventivo, teniendo en consideración el sentido aflictivo, intimidatorio de prevención general, también un fin terapéutico y restringido.

**Penado:** Es el ser humano al que se le ha condenado con una resolución firma por la respectiva autoridad judicial al cual le compete dar esos fallos.

**Reeducación:** El interno pueda tener acceso a la cultura y desarrollo completo de su personalidad. Esto se realiza como una forma de compensación a sus carencias del recluso frente a la persona libre, ofreciéndole esta posibilidad. El interno debería iniciar por sí mismo su reeducación.

**Rehabilitación penal:** Este procedimiento resulta automático cuando los requisitos señalados en la sentencia penal se cumplen. Se tiene que tener en cuenta que, tanto las medidas de seguridad como la imposición de penas son facultades excluyentes y exclusivas del juez penal, de acuerdo al artículo V del título preliminar del Código Penal, por lo que, la determinación de la fecha de rehabilitación de una condena es facultad también del juez penal.

**Reinserción:** Es el proceso de incorporación del exinterno a la sociedad, lo cual se debe hacer posible y necesario. Se debe tener en cuenta, que la pena resulta siendo gravosa y destructiva y por ello se debe de evitar añadir etapas de ejecución de males innecesarios. Se debe tener en consideración que, se debe soslayar la edificación de sociedades carcelarias, debido a que debilitan la independencia de los actos volitivos y racionales, reduciendo su actitud social. El régimen debería buscar que el expenado tenga los medios para gozar de una auténtica libertad y permitirle una adecuada reincorporación social.

**Reinserción social del penado por delitos comunes:** Proceso de incorporación del interno a la comunidad, después de haber cumplido su condena y

los requisitos establecidos por la norma legal, mediante una resolución de rehabilitación y cancelación de antecedentes.

**Resocialización:** Es la reinserción del externo en la sociedad, es la probabilidad de retornar a las relaciones sociales normales, las cuales fueron interrumpidas al realizar actos reñidos con las normales de la comunidad y que ha sido castigado por las autoridades correspondientes.

**Restitución:** Es la manera de responsabilidad más compatible y genuina con el fin esencial de reparar el daño causado, pues permite restablecer el orden de las cosas tal como se encontraban antes que se cometiera el acto delictivo.

**Trámite para la cancelación definitiva de los antecedentes:** Gestión que se realiza en primera instancia ante el órgano jurisdiccional, después de cinco años de no haber cometido ningún delito, es decir no haber reincidido en conducta dolosa, por lo que concluye con una resolución definitiva donde se cancelan los de antecedentes, de acuerdo al artículo 69 del Código Penal.

**Trámite de rehabilitación y cancelación provisional de antecedentes:** Gestión que se realiza de oficio y/o de parte ante la primera instancia del órgano jurisdiccional para lograr una resolución que rehabilite la sentencia y disponga la cancelación de los antecedentes por un lapso de cinco años.

**Tratamiento penitenciario:** Conjunto de actividades que se dirigen a la reeducación y reinserción social de los internos para que ellos tengan la intención y capacidad para respetar las leyes de la sociedad, asimismo subvenir a sus necesidades.

## CAPÍTULO III: HIPOTESIS

### 3.1. Hipótesis general

Los antecedentes del penado influyen negativamente en la reinserción social del penado, en los casos tramitados en los juzgados Penales de Lima, durante el año 2020.

### 3.2. Hipótesis específicas

- La comunicación tardía de los antecedentes policiales se relaciona con la reinserción social en la dimensión de la oportunidad laboral del penado, en los casos tramitados en los juzgados Penales de Lima, durante el año 2020.
- La comunicación tardía de los antecedentes penales se relaciona con la reinserción social en a la dimensión de la inclusión laboral del penado, en los casos tramitados en los juzgados Penales de Lima, durante el año 2020.
- La comunicación tardía de los antecedentes judiciales se relaciona con la reinserción social en la dimensión de falta de hogar del penado, en los casos tramitados en los juzgados Penales de Lima, durante el año 2020.

### 3.3. Variables

#### Variable dependiente:

Reinserción social del penado

#### Dimensiones:

- Oportunidad laboral para el penado
- Inclusión laboral para el penado

- Falta de hogar del penado

### **Variable independiente**

Los antecedentes del penado

#### **Dimensiones:**

- Comunicación tardía de los antecedentes policiales
- Comunicación tardía de los antecedentes penales
- Comunicación tardía de los antecedentes judiciales

### **Operacionalización de variables**

Tabla 1

#### *Operacionalización de las variables de estudio*

<b>Variables</b>	<b>Concepto</b>	<b>Indicadores</b>
X <sub>1</sub> : Reinserción Social	Proceso mediante el cual los ex internos pueden reincorporarse a su comunidad y laborar, sin generar problemas o conflictos que pudieran hacer recaer con la ley penal	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Responsables son los profesionales como psicólogos, trabajadoras sociales.</li> <li>➤ Haber concluido estudios: niveles primaria, secundaria, superior completa.</li> <li>➤ Taller de gastronomía.</li> <li>➤ Taller de confecciones</li> </ul>
Y <sub>1</sub> : Los antecedentes del penado	Documento oficial en el cual se puede encontrar la información de las condenas firmes que tenga el exinterno. El ministerio de justicia es el que otorga dicho documento como representante del Estado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Trámite de cancelación provisional de los antecedentes.</li> <li>➤ Trámite de cancelación definitiva de los Antecedentes.</li> <li>➤ Resultado general de la cancelación de antecedentes.</li> <li>➤ Documentos y requisitos para acceder a un trabajo.</li> </ul>

Tabla 2

*Operacionalización de los instrumentos de medición*

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
X <sub>1</sub> : Reinserción Social	Oportunidad laboral para el penado	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Responsable profesionales como trabajadoras sociales, psicólogos.</li> <li>➤ Concluidos estudios: nivel primario, secundario, superior completa.</li> <li>➤ Educación y orientación vocacional</li> </ul>
	Inclusión laboral para el penado	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Responsables profesionales trabajadoras sociales y psicólogos.</li> <li>➤ Evaluación del delincuente.</li> <li>➤ Oportunidades para convertirse en ciudadanos activos</li> <li>➤ Antes de la puesta en libertad, se realizan programas.</li> </ul>
	Falta de hogar del penado	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Contacto con la familia</li> <li>➤ Participa la comunidad en la reintegración social de ex interno.</li> </ul>
	Comunicación tardía de los Antecedentes policiales	Expedición de certificados de antecedentes policiales
Y <sub>1</sub> : Los antecedentes del penado	Comunicación tardía de los AP	Expedición de certificados de antecedentes penales
	Comunicación tardía de los Antecedentes judiciales	Expedición de certificados de antecedentes judiciales



## CAPÍTULO IV: METODOLOGIA

### 4.1. Método de investigación

- **Método Deductivo:** Parte de una teoría o de conclusiones generales para realizar explicaciones a fenómenos particulares. Se empieza con el análisis de los principios, leyes, teoremas universales válidos, para realizar la aplicación a situaciones específicas.
- **Método analítico:** Se descompone un objeto, material o inmaterial, distinguiendo y separado sus elementos constitutivos con el fin de estudiarlas de forma individual.
- **Estadístico:** Se emplean pruebas estadísticas en el procesamiento de los datos que se han obtenido y poder explicar el fenómeno mediante una prueba de hipótesis o una estimación puntual.

### 4.2. Tipo de investigación

La investigación es básica, porque se trata del estudio sobre la influencia en la reinserción social del penado, la comunicación tardía de los antecedentes, tramitados en los juzgados Penal de Lima.

Se recolectan y analizan los datos aportados por el personal jurisdiccional del juzgado penal de Lima Centro de la Corte Superior de Justicia de Lima, para demostrar efectos produce la comunicación tardía de los antecedentes policiales, penales y judiciales por parte de la entidad correspondiente.

### 4.3. Nivel de investigación

Es estudio es explicativo, definiendo cada una de las variables y luego explicar las relaciones entre las variables y la explicación de la variable independiente sobre la variable dependiente, estableciendo la causalidad de las dos variables de la investigación.

#### 4.4. Diseño de la investigación

El diseño que se empleó ha sido el explicativo observacional, teniendo como sustento el siguiente esquema:

$$F(x) = Y$$

- ✓ Xi: Variable independiente.
- ✓ Y: Variable dependiente.

#### 4.5. Población y muestra

4.5.1. **Población:** Constituida por el número total del personal jurisdiccional de los juzgados penales de Lima centro de la Corte Superior de Justicia de Lima.

4.5.2. **Muestra:** Se determinó en forma censal, estando constituida por los jueces penales, fiscales, especialista judicial, abogados litigantes quienes tramitaron la cancelación de los antecedentes judiciales, policiales y penales.

4.5.3. **Muestreo.** - Se empleó el tipo de muestra no probabilístico.

#### 4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

##### 4.6.1. Técnicas de recolección de datos

a) **Encuesta.** - Técnica de recopilación de información donde se sondea a los actores de la investigación: jueces penales, fiscales, especialistas judiciales, abogados litigantes que realizaron los trámites para cancelar los antecedentes penales. Se consigue información, de forma ordenada y sistemática de la población o muestra, en función de las variables del estudio.

b) **Técnica de fichaje.** - Técnica que permitió elaborar distintas fichas: fichas hemerográficas, bibliográficas, webgráficas, fichas textuales que permitieron recolectar, clasificar y resumir la información teórica necesaria.

##### 4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

- Guion de observación, notas de campo, diario del investigador.
- Registro anecdótico.

- Cuestionario.

#### **4.7.Procedimientos de recolección de datos**

- Selección y representación por variables.
- Matriz de datos.
- Procesador computarizado (SPSS-24).
- Pruebas estadísticas.

#### **4.8.Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

4.8.1. **Recolección de datos o respuestas:** Elaboración de un plan preciso y detallado que permita reunir los datos para su ordenamiento.

4.8.2. **Procesamiento de la información:** Luego de ordenarlos en el programa estadístico, se agrupan y estructuran para responder a:

- ✓ Problema investigativo
- ✓ Objetivos
- ✓ Hipótesis del estudio

4.8.3. **Presentación y publicación de los resultados:** Los resultados se van a presentar utilizando tablas y gráficos, los cuales se interpretaron en función de lo obtenido.

## CAPÍTULO V: RESULTADOS

### 5.1.Descripción de resultados

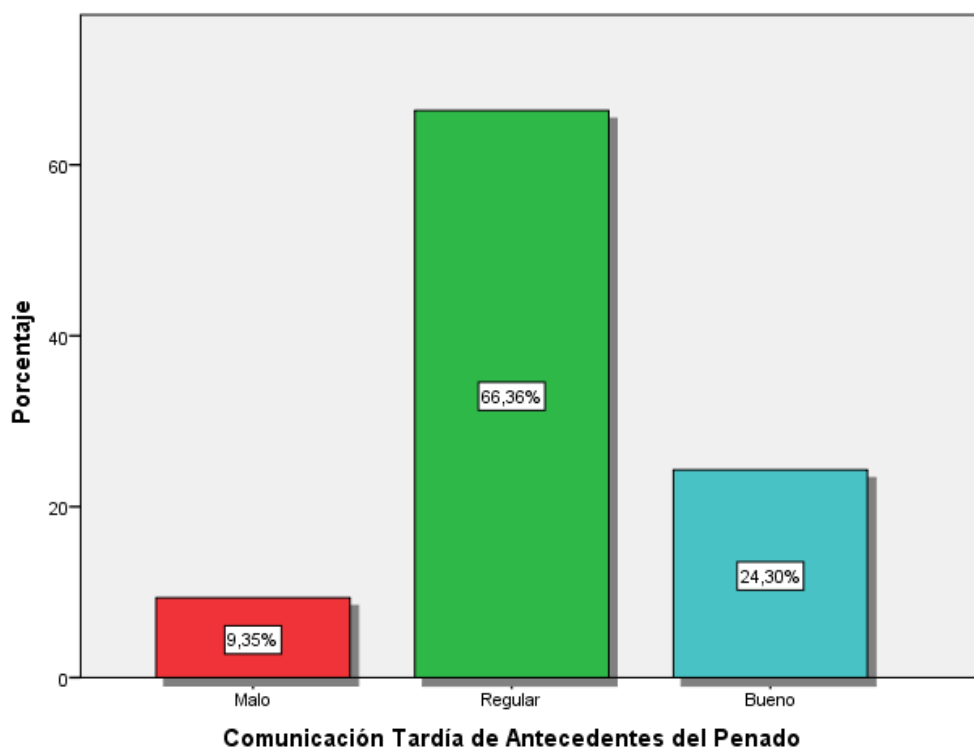
Tabla 3

*Variable comunicación tardía de los antecedentes del penado*

	N	%
Malo	10	9,3
Regular	71	66,4
Bueno	26	24,3
Total	107	100,0

Figura 1

*Resultados corresponden a la tabla 3*



**Interpretación:** de los 107 encuestados, 10 (9,3 %) respondieron que la comunicación tardía de los antecedentes del penado es mala; 71 (66,4 %) contestaron que era regular; y 26 (24,3 %) expresaron que era buena.

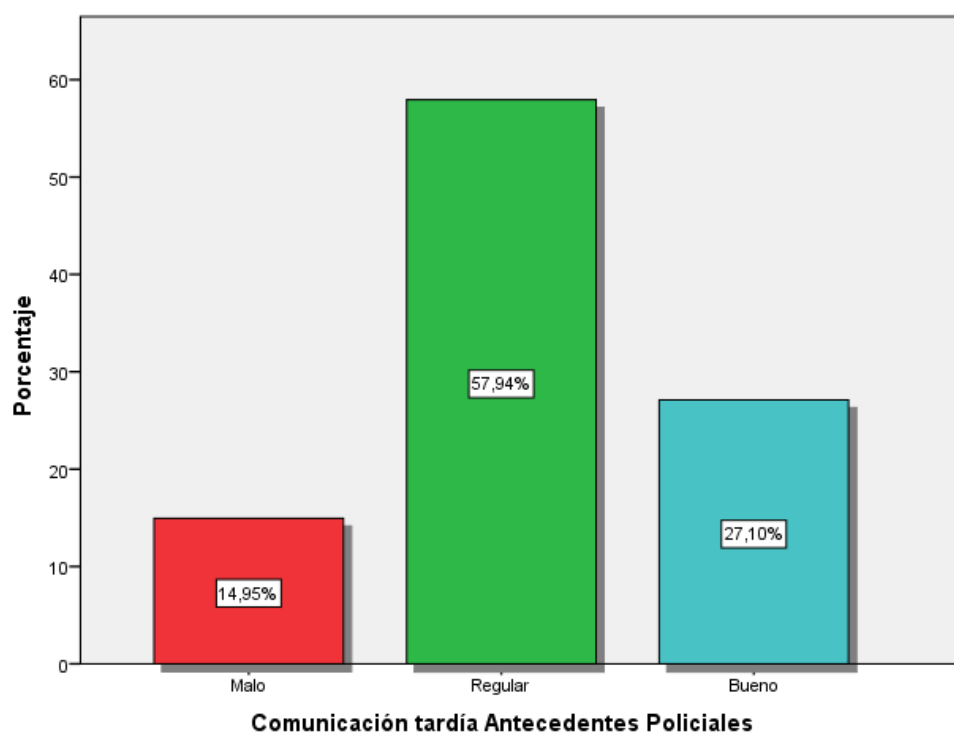
Tabla 4

*Dimensión antecedentes policiales de la variable antecedentes del penado*

	N	%
Malo	16	15,0
Regular	62	57,9
Bueno	29	27,1
Total	107	100,0

Figura 2

*Resultados corresponden a la tabla 4*



**Interpretación:** de los 107 encuestados, 16 (15,0 %) respondieron que la comunicación tardía de los antecedentes policiales del penado es mala; 62 (57,9 %) contestaron que era regular; y 29 (27,1 %) expresaron que era buena.

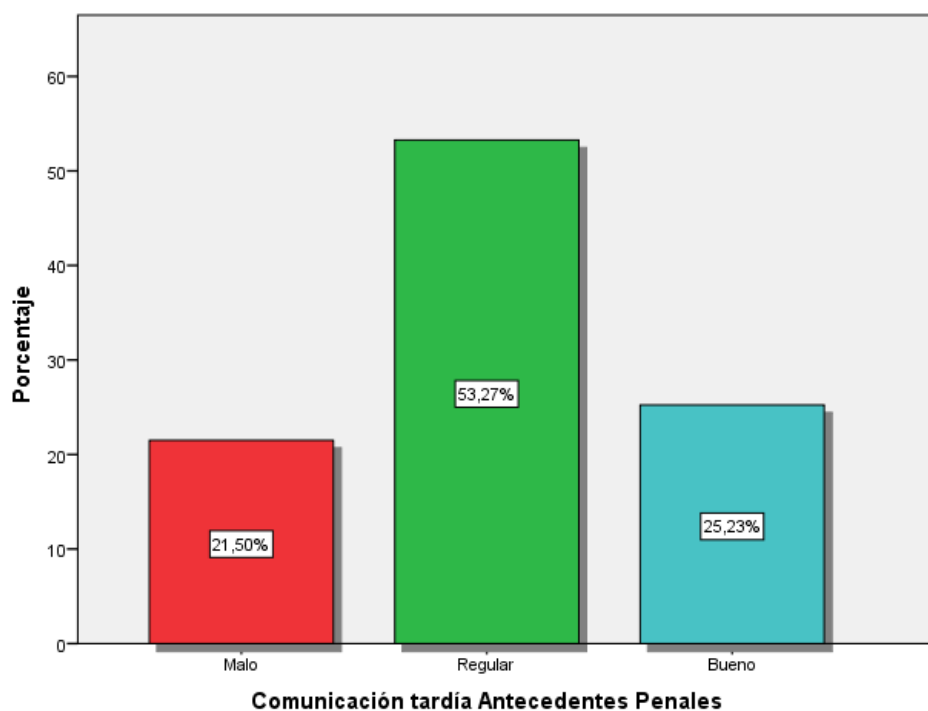
Tabla 5

*Dimensión antecedentes penales de la variable antecedentes del penado*

	N	%
Malo	23	21,5
Regular	57	53,3
Bueno	27	25,2
Total	107	100,0

Figura 3

*Resultados corresponden a la tabla 5*



**Interpretación:** de los 107 encuestados, 23 (21,5 %) respondieron que la comunicación tardía de los antecedentes penales es mala; 57 (53,3 %) contestaron que era regular; y 27 (25,2 %) expresaron que era buena.

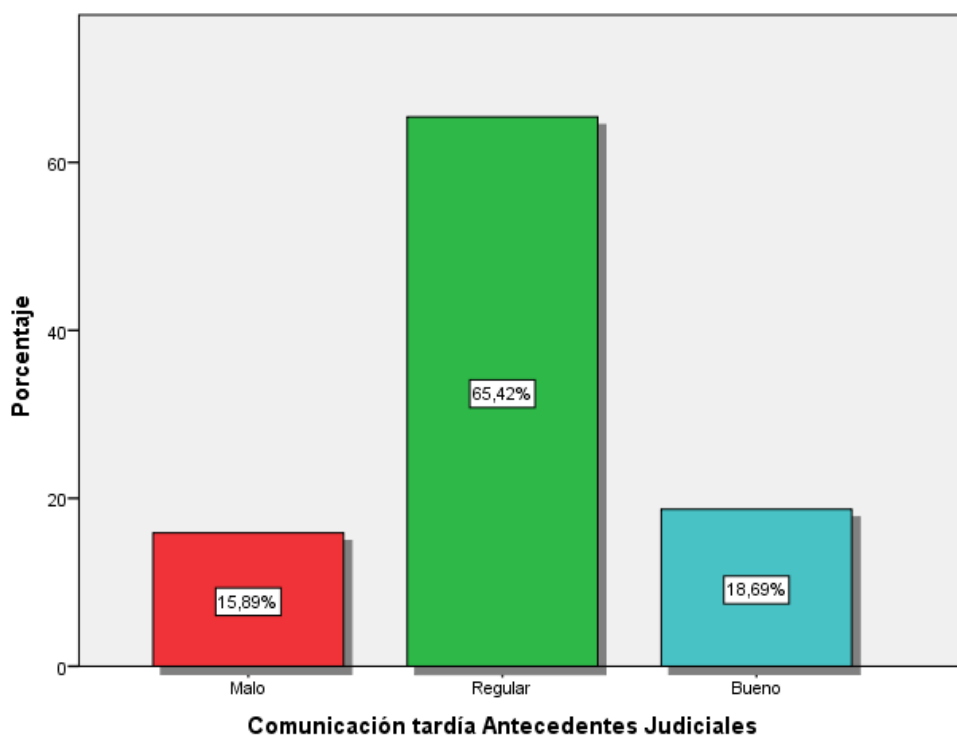
Tabla 6

*Dimensión antecedentes judiciales de la variable antecedentes del penado*

	N	%
Malo	17	15,9
Regular	70	65,4
Bueno	20	18,7
Total	107	100,0

Figura 4

*Resultados corresponden a la tabla 6*



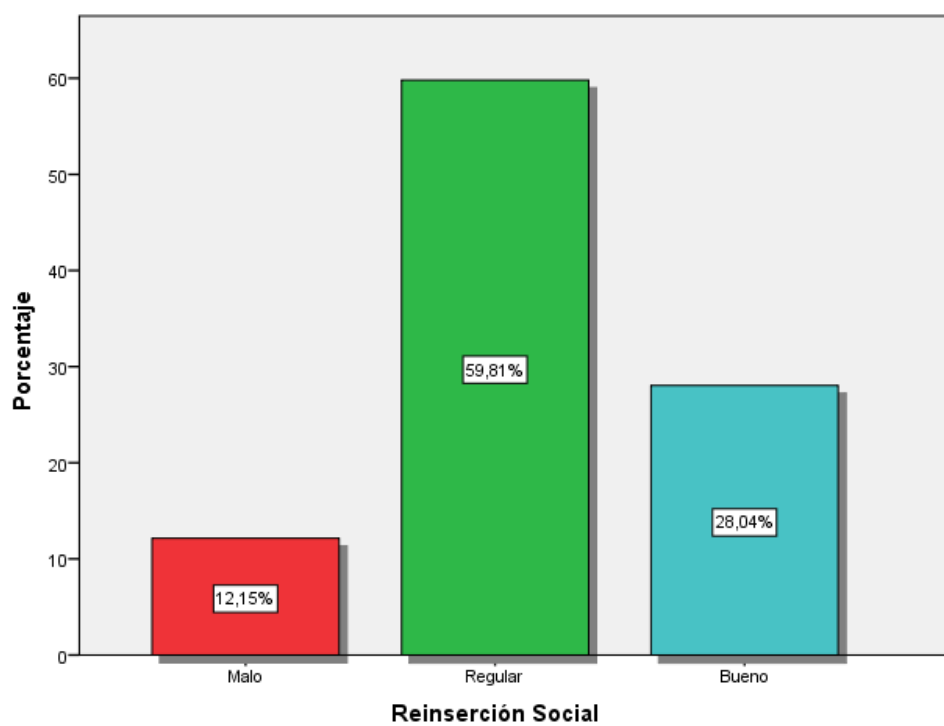
**Interpretación:** de los 107 encuestados, 17 (15,9 %) respondieron que la comunicación tardía de los antecedentes judiciales es mala; 70 (65,4 %) contestaron que era regular; y 20 (18,7 %) expresaron que era buena.

Tabla 7

*Variable reinserción social*

	N	%
Malo	13	12,1
Regular	64	59,8
Bueno	30	28,0
Total	107	100,0

Figura 5

*Resultados corresponden a la tabla 7*

**Interpretación:** de los 107 encuestados, 13 (12,1 %) respondieron que la reinserción social del penado es mala; 64 (59,8 %) contestaron que era regular; y 30 (28,0 %) expresaron que era buena.



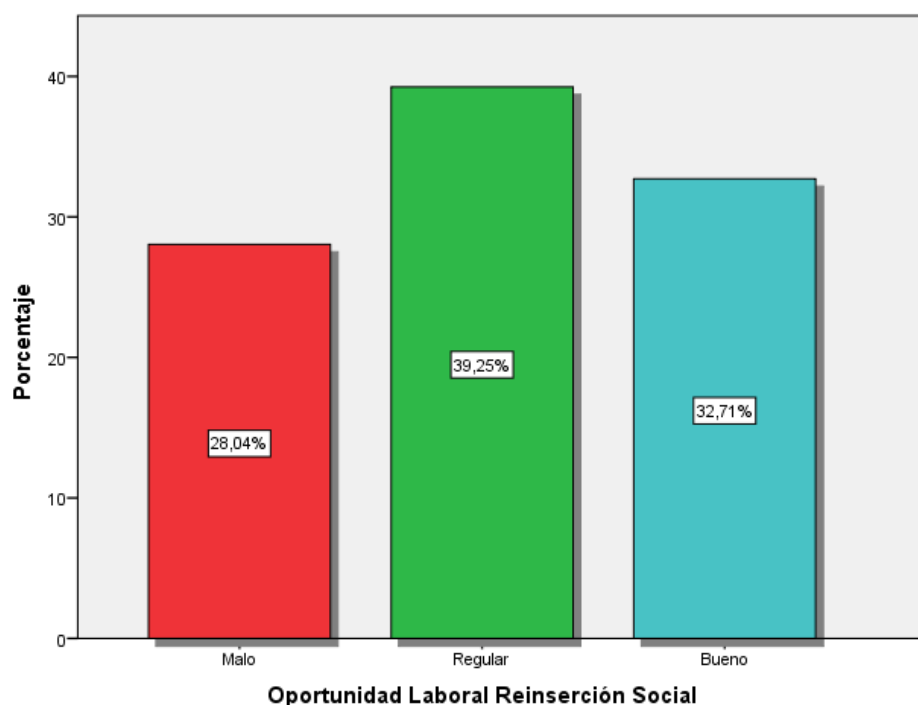
Tabla 8

*Dimensión oportunidad laboral de la variable reinserción social*

	N	%
Malo	30	28,0
Regular	42	39,3
Bueno	35	32,7
Total	107	100,0

Figura 6

*Resultados corresponden a la tabla 8*



**Interpretación:** de los 107 encuestados, 30 (28,0 %) respondieron que la oportunidad laboral de la reinserción social del penado es mala; 42 (39,3 %) contestaron que era regular; y 35 (32,7 %) expresaron que era buena.

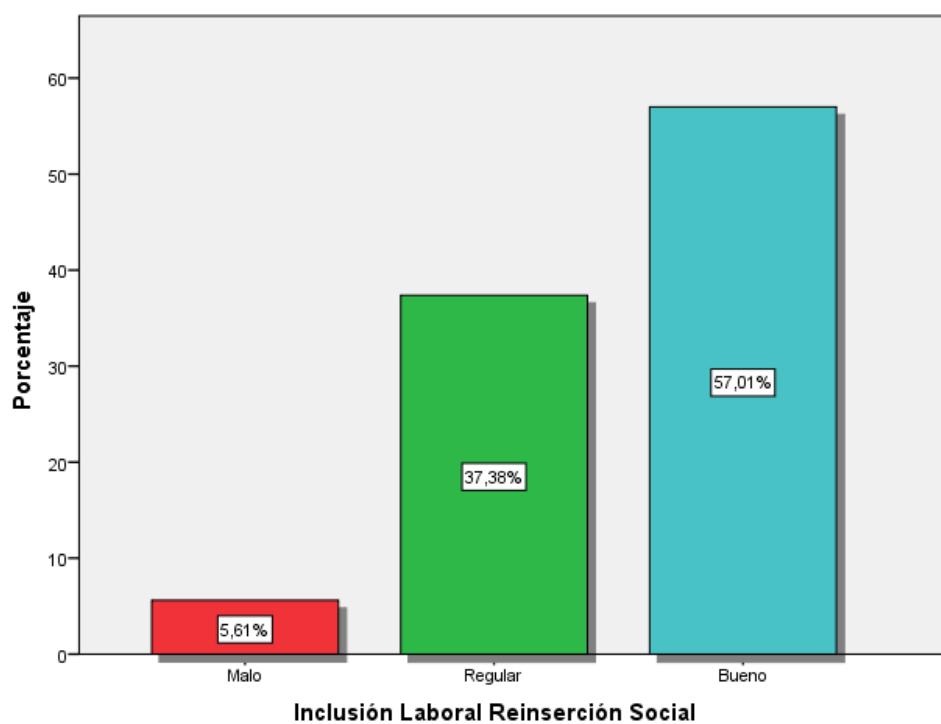
Tabla 9

*Dimensión inclusión laboral de la variable reinserción social*

	N	%
Malo	6	5,6
Regular	40	37,4
Bueno	61	57,0
Total	107	100,0

Figura 7

*Resultados corresponden a la tabla 9*



**Interpretación:** de los 107 encuestados, 6 (5,6 %) respondieron que la inclusión laboral de la reinserción social del penado es mala; 40 (37,4 %) contestaron que era regular; y 61 (57,0 %) expresaron que era buena.

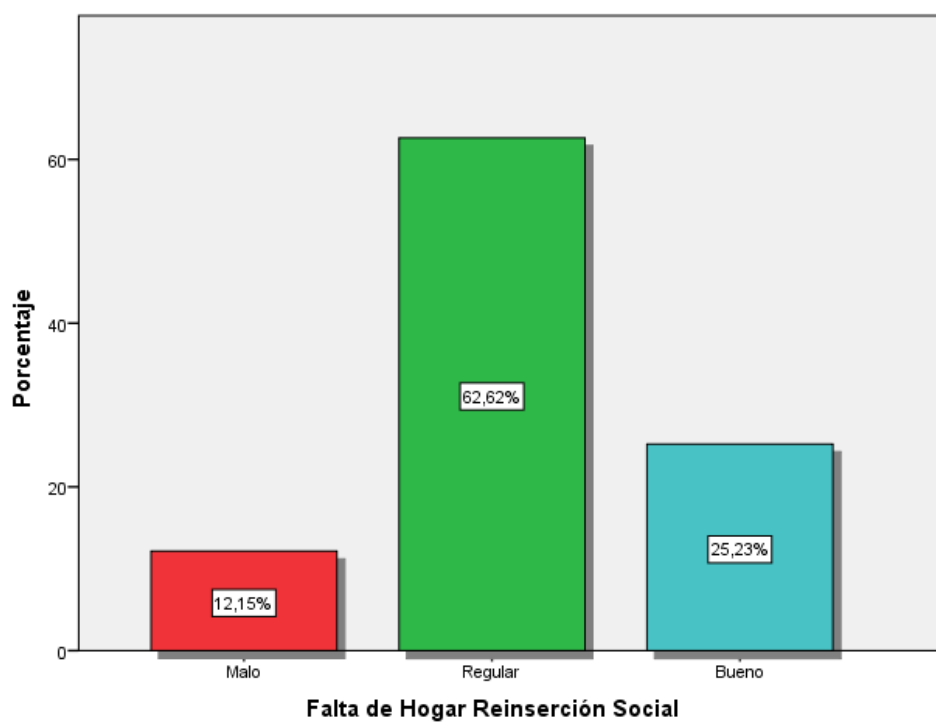
Tabla 10

*Dimensión falta del hogar de la variable reinserción social*

	N	%
Malo	13	12,1
Regular	67	62,6
Bueno	27	25,2
Total	107	100,0

Figura 8

*Resultados corresponden a la tabla 10*



**Interpretación:** de los 107 encuestados, 13 (12,1 %) respondieron que la falta de hogar de la reinserción social del penado es mala; 67 (62,6 %) contestaron que era regular; y 27 (25,2 %) expresaron que era buena.

## 5.2. Contrastación de hipótesis

### a. Hipótesis general

H<sub>0</sub>: Los antecedentes no influyen negativamente en la reinserción social del penado, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020.

H<sub>1</sub>: Los antecedentes influyen negativamente en la reinserción social del penado, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020.

### Correlación para la hipótesis general

Para determinar la influencia de los antecedentes del penado sobre la reinserción social en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima durante el año 2020, primero se debe determinar la *correlación entre ambas variables*, por lo que al ser dos variables categóricas ordinales, que no presentan distribución normal, con un nivel de confianza del 95 % y un nivel de significancia del 5 %, se aplicó la *prueba de correlación rho de Spearman*, obteniéndose los resultados que se indican en la tabla 11.

Tabla 11

### Correlación para la hipótesis general

		Comunicación tardía		
		Antecedentes del Penado	Reinserción Social	
Rho de Spearman	Comunicación tardía	Coefficiente de correlación	1,000	0,589**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
	Antecedentes del Penado	N	107	107
	Reinserción Social	Coefficiente de correlación	0,589**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	107	107

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados obtenidos indican que la relación, la fuerza de la correlación es de 58,9 % (0,589); y siendo que estadísticamente es de una sola cola, la fuerza de la relación es del 29,45 % (0,2945) que indica que dicha fuerza es media; y al tener un p-valor igual a 0,000

señala que *si existe relación entre ambas variables*. Entonces, se puede aplicar la prueba de independencia condicional para establecer de manera observacional, si la variable antecedente del penado influye sobre la reinserción social.

### **Prueba de independencia condicional**

Con el mismo nivel de confianza y el mismo nivel de significancia, se aplicó la prueba de independencia condicional o prueba de *Mantel-Haenszel*, obteniéndose los siguientes resultados.

Tabla 12

#### *Prueba de influencia para la hipótesis general*

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	19,846	1	0,000

El estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl. Tenga en cuenta que la corrección de continuidad se elimina del estadístico de Mantel-Haenszel cuando la suma de las diferencias entre lo observado y lo esperado es 0.

El resultado del p-valor obtenido (0,000) indica que la variable independiente antecedentes del penado influye negativamente sobre la reinserción social.

#### **b. Hipótesis específica 1**

H<sub>0</sub>: La comunicación tardía de los antecedentes policiales del penado no se relaciona con la reinserción social en la dimensión de la oportunidad laboral, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020.

H<sub>1</sub>: La comunicación tardía de los antecedentes policiales del penado se relaciona con la reinserción social en la dimensión de la oportunidad laboral, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020.

#### **Correlación para la hipótesis específica 1**

Para determinar la relación entre la dimensión antecedentes policiales de los antecedentes del penado con la dimensión oportunidad laboral de la reinserción social en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima durante el año 2020, con dos dimensiones

categorías ordinales, que no presentan distribución normal, con el mismo nivel de confianza, un nivel de significancia del 5 %, se aplicó la prueba de correlación rho de Spearman, obteniéndose los resultados que se indican en la tabla 13.

Tabla 13

*Correlación de la hipótesis específica 1*

			Antecedentes Policiales	Oportunidad Laboral
Rho de Spearman	Antecedentes	Coefficiente de correlación	1,000	0,276**
	Policiales	Sig. (bilateral)	.	0,004
		N	107	107
Oportunidad Laboral	Oportunidad	Coefficiente de correlación	0,276**	1,000
	Laboral	Sig. (bilateral)	0,004	.
		N	107	107

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados obtenidos indican que la relación es directa (+), la fuerza de la correlación es de 27,6 % (0,276) que indica que dicha fuerza es media; y al tener un p-valor igual a 0,004 señala que si existe relación entre las dimensiones de ambas variables.

**c. Hipótesis Específica 2**

H<sub>0</sub>: La comunicación tardía de los antecedentes penales del penado no se relaciona con la reinserción social en a la dimensión de la inclusión laboral, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020.

H<sub>1</sub>: La comunicación tardía de los antecedentes penales del penado se relaciona con la reinserción social en a la dimensión de la inclusión laboral, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020.

**Correlación para la hipótesis específica 2**

Para determinar la relación entre la dimensión antecedentes penales de los antecedentes del penado con la dimensión inclusión laboral de la reinserción social en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima durante el año 2020, con dos dimensiones

categorías ordinales, que no presentan distribución normal, con el mismo nivel de confianza, un nivel de significancia del 5 %, se aplicó la prueba de correlación rho de Spearman, obteniéndose los resultados que se indican en la tabla 14.

Tabla 14

*Correlación de la hipótesis específica 2*

			Antecedentes Penales	Inclusión Laboral
Rho de	Antecedentes	Coefficiente de correlación	1,000	0,385**
Spearman	Penales	Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	107	107
	Inclusión	Coefficiente de correlación	0,385**	1,000
	Laboral	Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	107	107

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados obtenidos indican que la relación es directa (+), la fuerza de la correlación es de 38,5 % (0,385) que indica que dicha fuerza es media; y al tener un p-valor igual a 0,000 señala que si existe relación entre ambas dimensiones.

**d. Hipótesis Específica 3**

H<sub>0</sub>: La comunicación tardía de los antecedentes judiciales del penado no se relaciona con la reinserción social en la dimensión de falta de hogar, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020.

H<sub>1</sub>: La comunicación tardía de los antecedentes judiciales del penado se relaciona con la reinserción social en la dimensión de falta de hogar, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020.

**Correlación para la hipótesis específica 3**

Para determinar la relación entre la dimensión antecedentes judiciales de los antecedentes del penado con la dimensión de la falta de hogar de la reinserción social en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima durante el año 2020, con dos dimensiones

categorías ordinales, que no presentan distribución normal, con el mismo nivel de confianza, un nivel de significancia del 5 %, se aplicó la prueba de correlación rho de Spearman, obteniéndose los resultados que se indican en la tabla 15.

Tabla 15

*Correlación de la Hipótesis Específica 3*

			Antecedentes Judiciales	Falta de Hogar
Rho de Spearman	Antecedentes Judiciales	Coeficiente de correlación	1,000	0,545**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	107	107
	Falta de Hogar	Coeficiente de correlación	0,545**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	107	107

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los resultados obtenidos indican que la relación es directa (+), la fuerza de la correlación es de 54,5 % (0,545) que indica que dicha fuerza es considerable; y al tener un p-valor igual a 0,000 señala que si existe relación entre ambas dimensiones.



## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El problema principal planteado señala ¿de qué manera influye la comunicación tardía de los antecedentes del penado, en su reinserción social, en los casos tramitados en los juzgados Penales de Lima, durante el año 2020? Esto permitió formular el objetivo general, que indica evidenciar la influencia de la comunicación tardía de los antecedentes del penado, en su reinserción social, en los casos tramitados en los juzgados Penales de Lima, durante el año 2020. La hipótesis general indica: La comunicación tardía de los antecedentes influye en la reinserción social del penado, en los casos tramitados en los juzgados Penales de Lima, durante el año 2020. Los resultados obtenidos indican que la relación es directa (+), la fuerza de la correlación es de 58,9 % (0,589) que indica que dicha fuerza es considerable; y al tener un p-valor igual a 0,000 señala que si existe relación entre ambas variables. Por ello, se puede aplicar la prueba de independencia condicional para establecer de manera observacional, si la variable antecedente del penado influye sobre la reinserción social. El resultado del p-valor obtenido (0,000) indica que la variable independiente antecedentes del penado influye sobre la reinserción social.

Referente al problema específico 1, ¿existe relación entre la comunicación tardía de los antecedentes policiales del penado con en la reinserción social en su dimensión oportunidad laboral, en los casos tramitados en los juzgados Penales de Lima, durante el año 2020? Generó el objetivo, determinar la relación entre la comunicación tardía de los antecedentes policiales del penado, con la reinserción social en su dimensión oportunidad laboral, en los casos tramitados en los juzgados Penales de Lima, durante el año 2020. Para contrastar la hipótesis específica 1, que indica que la comunicación tardía de los antecedentes policiales se relaciona con la reinserción social en la dimensión de la oportunidad laboral del penado, en los casos tramitados en los juzgados Penales de Lima, durante el año 2020. Los resultados obtenidos indican que la relación es directa (+), la fuerza de la correlación es de

27,6 % (0,276) que indica que dicha fuerza es media; y al tener un p-valor igual a 0,000 señala que si existe relación entre las dimensiones de ambas variables.

Respecto al problema específico 2, ¿existe relación entre la comunicación tardía en de los antecedentes penales con la reinserción social en su dimensión de la inclusión laboral del penado, en los casos tramitados en los juzgados Penales de Lima, durante el año 2020?

Esto generó que se plantee el objetivo específico 2, que es determinar la relación entre la comunicación tardía en de los antecedentes penales con la reinserción social en su dimensión de la inclusión laboral del penado, en los casos tramitados en los juzgados Penales de Lima, durante el año 2020. La hipótesis específica 2 señala que, la comunicación tardía de los antecedentes penales se relaciona con la reinserción social en a la dimensión de la inclusión laboral del penado, en los casos tramitados en los juzgados Penales de Lima, durante el año 2020. Los resultados obtenidos indican que la relación es directa (+), la fuerza de la correlación es de 38,5 % (0,385) que indica que dicha fuerza es media; y al tener un p-valor igual a 0,000 señala que si existe relación entre ambas dimensiones.

Finalmente, el problema específico 3 indicó ¿existe relación entre la comunicación tardía de los antecedentes judiciales con la reinserción social en su dimensión de falta de hogar del penado, en los casos tramitados en los juzgados Penales de Lima, durante el año 2020? Esto permitió formular el objetivo correspondiente que fue determinar la relación entre la comunicación tardía de los antecedentes judiciales con la reinserción social en su dimensión de falta de hogar del penado, en los casos tramitados en los juzgados Penales de Lima, durante el año 2020. Y la hipótesis señala que, la comunicación tardía de los antecedentes judiciales se relaciona con la reinserción social en la dimensión de falta de hogar del penado, en los casos tramitados en los juzgados Penales de Lima, durante el año 2020. Los resultados obtenidos indican que la relación es directa (+), la fuerza de la correlación es de 54,5 % (0,545) que indica que dicha fuerza es considerable; y al tener un p-valor igual a 0,000 señala que si existe relación entre ambas dimensiones.

## CONCLUSIONES

**Primera:** Los antecedentes del penado influyen negativamente en su reinserción social, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020.

**Segunda:** La comunicación tardía de los antecedentes policiales del penado se relaciona con la reinserción social en la dimensión de la oportunidad laboral, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020.

**Tercera:** La comunicación tardía de los antecedentes penales del penado se relaciona con la reinserción social en a la dimensión de la inclusión laboral, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020.

**Cuarta:** La comunicación tardía de los antecedentes judiciales del penado se relaciona con la reinserción social en la dimensión de falta de hogar, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020.

## RECOMENDACIONES

**Primera:** Se sugiere desarrollar programas de tratamiento penitenciario dirigido a lograr los fines preventivos especiales y resocializador de la pena, dentro de los cuales tengan un significado y sentido motivador las acciones de educación y trabajo dentro del centro penitenciario a favor del penado.

**Segunda:** Es necesario que, se *esclarece* la finalidad de la pena respecto a la reinserción social en la dimensión de la oportunidad laboral del penado, puesto que los antecedentes policiales influyen directamente en forma negativa en contra del penado, puesto que existen los factores jurídicos que influyen en la ausencia de contratación laboral del penado, recomendando que, es necesario que el régimen penitenciario sea reformado, ya que no siempre los reclusos tienen la posibilidad de rehabilitarse.

**Tercera:** Es recomendable que el Estado peruano, *reform* el Sistema Penitenciario, ya que hay reclusos que no cuentan con secundaria completa, muchas veces por falta de oportunidades y además también existen reclusos que aspiran a contar con un estudio universitario dentro del establecimiento penal, por ello, es necesario que se plantee una nueva base legal del ámbito penitenciario, para que los reclusos puedan contar con todas estas facultades, las cuales les servirán cuando sean reintegrados a la sociedad, e incluidos en las ofertas laborales del penado.

**Cuarta:** Se debe promover presupuesto privado en todo el sistema penitenciario con la finalidad de lograr una reinserción social con oportunidades de contar con un hogar para que una vez que sea liberado pueda ir directamente a su hogar sin discriminación alguna.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barboza, E. (2019). *Reinserción a la sociedad y la vulneración del derecho al trabajo por tener antecedentes penales Chiclayo 2019*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/5433/BC-%204035%20BARBOZA%20VILCHEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carbonell, M., Rodríguez, J., García, R., & Gutiérrez, R. (2007). *Discriminación, igualdad y diferencia Política*. Investigación y análisis. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27899.pdf>
- Carnevale, C. (2015). *Antecedentes penales y reinserción laboral en Argentina*. Tesis de maestría, Universidad Nacional del Sur de Argentina. Obtenido de <https://repositoriodigital.uns.edu.ar/bitstream/handle/123456789/2876/TESIS%20CARNEVALE.pdf;jsessionid=4E685BB6AB318522D2CB1A814993B710?sequence=1>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016). *Coordinadora General de Comunicación y Proyectos*. Obtenido de La CNDH emite pronunciamiento sobre los Antecedentes Penales: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Comunicados/2016/Com\\_2016\\_221.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Comunicados/2016/Com_2016_221.pdf)
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0001/1-constitucion-politica-del-peru-1.pdf>
- Congreso de la República del Perú. (1997). *Ley 26772, Disponen que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o*

- de trato*. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2002/discapacidad/leyes/26772.htm>
- Congreso de la República del Perú. (1998). *Ley 27050, Ley general de la persona con discapacidad*. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de [http://www.minedu.gob.pe/files/266\\_201109141525.pdf](http://www.minedu.gob.pe/files/266_201109141525.pdf)
- Congreso de la República del Perú. (2000). *Ley 27270, ley contra actos de discriminación*. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de [https://alertacontraelracismo.pe/sites/default/files/archivos/normas/Ley-Contra-Actos-de-Discriminacio%CC%81n-Modificacio%CC%81n\\_0.pdf](https://alertacontraelracismo.pe/sites/default/files/archivos/normas/Ley-Contra-Actos-de-Discriminacio%CC%81n-Modificacio%CC%81n_0.pdf)
- Covarrubias, I. (2013). *La vida privada de las figuras pública: El interés público como argumento que legitima la intromisión en la vida privada*. Thomson Reuters.
- Eslava, P. (2016). *El principio Constitucional de la resocialización de los penados en la era del internet: entre el tratamiento de datos personales y el derecho al olvido, a propósito de la sentencia C-131/12 del Tribunal de Luxemburgo*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de [https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5864/EslavaMorales\\_P.pdf?sequence=1](https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5864/EslavaMorales_P.pdf?sequence=1)
- Fleisher, P. (2012). *Peter Fleischer: Privacy...?* Obtenido de The right of the forgotten. Blogspot : <http://peterfleischer.blogspot.com/2012/01/right-to-be-forgotten-or-how-to-edit.html>
- Freeman, R. (2008). Incarceration, criminal background checks, and employment in a low(er) crime society. *Criminology & Public Policy*, 7(3), 405-412. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/229937413\\_Incarceration\\_Background\\_Checks\\_and\\_Employment\\_in\\_a\\_Low\\_er\\_Crime\\_Society\\_Criminology\\_Public\\_Policy\\_7\\_405-412](https://www.researchgate.net/publication/229937413_Incarceration_Background_Checks_and_Employment_in_a_Low_er_Crime_Society_Criminology_Public_Policy_7_405-412)

Guerrero, C. (2020). *HiperDerecho*. Obtenido de Derecho al olvido:

<https://hiperderecho.org/2020/03/derecho-al-olvido/>

Herzog-Evans, M. (2011). Judicial rehabilitation in France: helping with the desisting process and acknowledging achieved desistance. *European Journal of Probation*, 3(1), 4–19. Obtenido de

[https://www.researchgate.net/publication/228434269\\_Judicial\\_Rehabilitation\\_in\\_France\\_Helping\\_with\\_the\\_Desisting\\_Process\\_and\\_Acknowledging\\_Achieved\\_Desistance](https://www.researchgate.net/publication/228434269_Judicial_Rehabilitation_in_France_Helping_with_the_Desisting_Process_and_Acknowledging_Achieved_Desistance)

Justia US Suprema Court. (1975). *Cox Broadcasting Corp. v. Cohn*, 420 U.S. 469 (1975).

Justia US Suprema Court. Obtenido de

<https://supreme.justia.com/cases/federal/us/420/469/>

Justis US Suprema Court. (1989). *Florida Star v. B. J. F.*, 491 U.S. 524. Justis US Suprema Court. Obtenido de <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/491/524/>

Lesueur de Givry, E. (2001). *La question de l'anonymisation des décisions de Justice*.

Obtenido de

<http://www.courdecassation.fr/rapport/rapport00/etudes/LESUEUR.htm>

Leturia, F. (2016). Fundamentos Jurídicos del Derecho al Olvido. ¿Un nuevo derecho de origen europeo o una respuesta típica ante colisiones entre ciertos derechos fundamentales? . *Revista Chilena de Derecho*, 43(1), 91-113.

Love, C. (2005). Relief From The Collateral Consequences Of A Criminal Conviction: A State-By-State Resource Guide. Open Society Institute. Obtenido de

<http://blogs.law.columbia.edu/4cs/files/2008/11/statebystaterelieffromcccc.pdf>.

Maruna, S. (2011). Reentry as a rite of passage. *Sage Journals*, 13(1). Obtenido de

<https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/1462474510385641>

Mendoza, R. (2017). *Prácticas de discriminación laboral en México, por antecedentes penales d*. Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Estado de México.

Obtenido de

<http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/70983/ROSENDO%20DANIEL%20MENDOZA%20SEP%20c3%9aLVEDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mezzanotte, M. (2009). *Il Diritto All'oblio. Contributo Allo Studio Della Privacy Storica*.

Teramo, Edizioni Scientifiche Italiane.

Miller, A. (1971). *The Assault on Privacy: Computers, Data Banks and Dossiers*. Univ of Michigan Press.

Navarro, V. (2011). *El Derecho a la Información Audiovisual de los Juicios*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Ojeda, J. (2012). *Reinserción Social y función de la pena*. México. UNAM.

Palermo, P. (2010). Diffamazione e diritto all'oblio: equilibrio "elastico" tra tutela penale dell'onore e diritto di cronaca giudiziaria. *Rivista Penale*, 136(3), 277 y 286.

Pinard, M. (2010). Collateral Consequences of Criminal Convictions: Confronting Issues of Race and Dignity. *New York University Law Review*, 85(2), 457-534.

Poder Ejecutivo del Perú. (2004). *Decreto Legislativo 957, Código Procesal Penal*. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de

[https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf](https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf)

Poder Ejecutivo del Perú. (2018). *Decreto Legislativo 635, Código Penal Peruano*. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Ramos, R. (2012). *Tesis: Factores influyente de la Reinserción Social en los Centros de Atención Penitenciaria*. Peru. Grijley.

Rodríguez, J. (2012). Principio de resocialización y la inhabilitación permanente. *Boletín anticorrupción y justicia penal*, 6-11. Obtenido de



<https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/Boletin-FEBRERO-IDEHPUCP-6-11.pdf>

Rojas, H. (2011). La rehabilitación, aunque demore, es automática. *Gaceta constitucional y procesal constitucional*(91), 86-87. Obtenido de

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio\\_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/19F7F0BC2812D7CF0525811C00725DD9/\\$FILE/GC91P87.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/19F7F0BC2812D7CF0525811C00725DD9/$FILE/GC91P87.PDF)

F

Rolla, G. (2002). El difícil equilibrio entre el derecho a la información y la tutela de la dignidad y la vida Privada. Breves consideraciones a la luz de la experiencia italiana. *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*(7), 139-171.

Sánchez, N. (2019). *La gestión de antecedentes penales como expresión del derecho al olvido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano*. Tesis de pregrado, Pontificia

Universidad Católica del Ecuador. Obtenido de

<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/17132/La%20gesti%c3%b3n%20de%20antecedentes%20penales%20como%20expresi%c3%b3n%20del%20derecho%20al%20olvido%20en%20el%20ordenamiento%20jur%c3%addi.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Santamaría, A. (2017). La comprobación de antecedentes penales por parte de las empresas. *Actividad Jurídica Aranzadi*(931), 9. Obtenido de

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6086363>

Tribunal Constitucional Alemán. (1973). *Tribunal Constitucional Alemán*. Obtenido de Sentencia BVerfGE 35, 202, Asesinatos de soldados de Lebach:

<https://www.palermo.edu/cele/libertad-de-expresion/jurisprudencia/pdf/lebach.pdf>

Zárate, S. (2013). La Problemática entre el Derecho al Olvido y la Libertad de Prensa. *Revista Nueva Época*(13), 3-9.

Zúniga, J. (2017). *Eficacia de la rehabilitación automática, en el Cuarto Juzgado penal del Callao*. Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27022>

## ANEXOS

## Matriz de consistencia

## Título: Influencia de los Antecedentes del penado en la reinserción social en los Juzgado Penal de Lima – 2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿Influyen negativamente los antecedentes del penado, en su reinserción social, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b> ¿Existe relación entre la comunicación tardía de los antecedentes policiales del penado con en la reinserción social en su dimensión oportunidad laboral, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020?</p> <p>¿Existe relación entre la comunicación tardía en de los antecedentes penales con la reinserción social en su dimensión de la inclusión laboral del penado, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020?</p> <p>¿Existe relación entre la comunicación tardía de los antecedentes judiciales con la reinserción social en su dimensión de falta de hogar del penado, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Evidenciar la influencia negativa de los antecedentes del penado, en su reinserción social, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, en el año 2020.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> Determinar la relación entre la comunicación tardía de los antecedentes policiales del penado, con la reinserción social en su dimensión oportunidad laboral, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020.</p> <p>Determinar la relación entre la comunicación tardía en de los antecedentes penales con la reinserción social en su dimensión de la inclusión laboral del penado, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020.</p> <p>Determinar la relación entre la comunicación tardía de los antecedentes judiciales con la reinserción social en su dimensión de falta de hogar del penado, en los casos tramitados en los juzgados penales de Lima, durante el año 2020.</p>	<p><b>HIPOTESIS GENERAL</b> Los antecedentes del penado influyen negativamente en la reinserción social, en los casos tramitados en los juzgados Penales de Lima, durante el año 2020.</p> <p><b>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</b> La comunicación tardía de los antecedentes policiales se relaciona con la reinserción social en la dimensión de la oportunidad laboral del penado, en los casos tramitados en los juzgados Penales de Lima, durante el año 2020.</p> <p>La comunicación tardía de los antecedentes penales se relaciona con la reinserción social en a la dimensión de la inclusión laboral del penado, en los casos tramitados en los juzgados Penales de Lima, durante el año 2020.</p> <p>La comunicación tardía de los antecedentes judiciales se relaciona con la reinserción social en la dimensión de falta de hogar del penado, en los casos tramitados en los juzgados Penales de Lima, durante el año 2020.</p>	<p><b>Variable Dependiente</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinserción social del penado</li> </ul> <p><b>Variables Independientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación tardía de los antecedentes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contraviene la presunción de inocencia.</li> <li>• Limita al proceso común.</li> <li>• Principio de legalidad</li> <li>• Debido proceso</li> <li>• La prueba prohibida y la prueba ilícita en el Nuevo Código procesal Penal</li> <li>▪ La infracción de los derechos constitucionales del culpable</li> <li>▪ La Reglas de exclusión de la prueba ilícita</li> <li>▪ Irregularidades de la diligencia de la prueba prohibida y la prueba ilícita</li> <li>▪ Buena fe</li> </ul>	<p><b>Tipo de Investigación.</b> ✓ Básica.</p> <p><b>Nivel de Investigación.</b> ✓ Explicativa</p> <p><b>Método.</b> ✓ Método Histórico ✓ Método Dogmático ✓ Método analítico</p> <p><b>Técnicas de Recolección de información.</b> ✓ Documental ✓ Bibliográfica ✓ Técnica de la Estadística</p> <p><b>Instrumentos.</b> ✓ Material Bibliográfico. ✓ Expedientes. ✓ Encuestas.</p> <p><b>Fuentes.</b> ✓ Material Bibliográfico. ✓ Normatividad Vigente. ✓ Expedientes. ✓ Estadísticas.</p>

### Matriz de operacionalización de variables

Variables	Concepto	Indicadores
<b>X<sub>1</sub>:</b>  <b>Reinserción Social del penado</b>	Por reinserción carcelaria se entiende el proceso a través del cual los ex presidiarios logran la reintegración a sus redes comunitarias y al mercado laboral sin recaer en conflictos con la ley penal	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ A cargo de profesionales como psicólogos, trabajadoras sociales.</li> <li>➤ Culminar sus estudios: Nivel Primaria, secundaria, superior completa.</li> <li>➤ Taller de gastronomía.</li> <li>➤ Taller de confecciones</li> </ul>
<b>Y<sub>1</sub>:</b>  <b>Comunicación tardía de los antecedentes</b>	Se llama antecedentes al documento oficial en el cual se encuentra recogida toda la información sobre condenas firmes que hayan recaído sobre un ciudadano. Los antecedentes penales son otorgados por el Estado, a través del ministerio de justicia o su equivalente	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Trámite de cancelación provisional de los antecedentes.</li> <li>➤ Trámite de cancelación definitiva de los Antecedentes.</li> <li>➤ Resultado general de la cancelación de antecedentes.</li> <li>➤ Documentos y requisitos para acceder a un trabajo.</li> </ul>

### Matriz de operacionalización de instrumentos

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>X<sub>1</sub>:</b>  <b>Reinserción Social</b>	Oportunidad laboral para el penado	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ A cargo de profesionales como psicólogos, trabajadoras sociales.</li> <li>➤ Culminar sus estudios: Nivel Primaria, secundaria, superior completa.</li> <li>➤ Educación y orientación vocacional</li> </ul>
	Inclusión laboral para el penado	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ A cargo de profesionales como psicólogos, trabajadoras sociales.</li> <li>➤ Evaluación del delincuente.</li> <li>➤ Oportunidades para convertirse en ciudadanos activos</li> <li>➤ Programas previos a la puesta en libertad</li> </ul>
	Falta de hogar del penado	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El contacto con la familia</li> <li>➤ Participación de la comunidad en la reintegración social de delincuentes</li> </ul>
<b>Y<sub>1</sub>:</b>  <b>Comunicación tardía de los antecedentes</b>	Antecedentes policiales	Expedición de certificados de antecedentes policiales
	Antecedentes penales	Expedición de certificados de antecedentes penales
	Antecedentes judiciales	Expedición de certificados de antecedentes judiciales

### Matriz de operacionalización de instrumentos

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Variable dependiente: X <sub>1</sub> : Reinserción Social	Oportunidad laboral para el penado	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ A cargo de profesionales como psicólogos, trabajadoras sociales.</li> <li>➤ Culminar sus estudios: Nivel Primaria, secundaria, superior completa.</li> <li>➤ Educación y orientación vocacional</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿A su criterio resulta adecuado los programas laborales del sistema penitenciario que se viene aplicando a los internos del penal?</li> <li>2. ¿Se aplican beneficios penitenciarios a los internos que se incorporan a los programas laborales que oferta el penal?</li> <li>3. ¿Los programas laborales se aplican de manera apropiada con los recursos que les son asignados por parte del estado?</li> <li>4. ¿Cree Ud. que los programas laborales se incumplen porque existe un excesiva hacinamiento en los penales?</li> </ol>	Likert
	Inclusión laboral para el penado	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ A cargo de profesionales como psicólogos, trabajadoras sociales.</li> <li>➤ Evaluación del delincuente.</li> <li>➤ Oportunidades para convertirse en ciudadanos activos</li> <li>➤ Programas previos a la puesta en libertad</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. ¿Considera usted que los Centros penitenciarios son lugares adecuados para el cumplimiento de los programas laborales a favor del penado?</li> <li>6. ¿Considera usted que los sistemas penitenciarios cuentan con personal capacitado para reeducar y readaptar al condenado en materia laboral?</li> <li>7. ¿Considera que la reinserción social es afectada por el hacinamiento en los penales y falta de oportunidad laboral?</li> <li>8. ¿Cree Ud. que las cárceles cuentan con lugares adecuados para el cumplimiento de los programas laborales que coadyuve la reinserción social del penado?</li> <li>9. ¿Según su apreciación, la sociedad facilita la reinserción laboral del ex recluso?</li> </ol>	
	Falta de hogar del penado	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El contacto con la familia</li> <li>➤ Participación de la comunidad en la reintegración social de delinquentes</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>10. ¿Cree usted que los sistemas penitenciarios cuentan con lugares adecuados para el cumplimiento de la reeducación y resocialización del condenado?</li> <li>11. ¿Cree usted que el sistema penitenciario cumple con los objetivos para la cual fue creado?</li> <li>12. ¿Cree Ud. que en los penales existen las condiciones o ambientes adecuadas para que los internos puedan ser apropiadamente capacitados y así lograr recuperar su hogar?</li> <li>13. ¿Considera Ud. que los ambientes carcelarios de los penales son adecuados para la participación de la comunidad en la reintegración social de delinquentes?</li> <li>14. ¿Cree Ud. que para reinsertar socialmente a un ex recluso se debe atender el área socio afectiva?</li> </ol>	

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Variable independiente: Y <sub>1</sub> : Los antecedentes del penado	Antecedentes policiales	➤ Expedición de certificados de antecedentes policiales	15. ¿Ud. cree que la Comunicación de los Antecedentes Policiales influye significativamente en la reinserción del penado?	Likert
			16. ¿Considera Ud. que el trámite para lograr los beneficios penitenciarios debe ser automáticamente?	
	Antecedentes penales	➤ Expedición de certificados de antecedentes penales	17. ¿Ud. cree que la Comunicación de los Antecedentes Penales, influye significativamente en la reinserción del penado?	
			18. Cree Ud. ¿Que el estado debía de derivar recursos propios para la defensa, promoción y reevaluación de los derechos fundamentales de los reclusos, frente a los antecedentes penales?	
Antecedentes judiciales	➤ Expedición de certificados de antecedentes judiciales	19. ¿Ud. cree que la Comunicación de los Antecedentes Judiciales, influye significativamente en la reinserción del penado?		
		20. Según su conocimiento ¿considera Ud. que los reclusos son tratados como seres humanos por los Sistemas Penitenciarios con la finalidad de lograr obtener automáticamente los antecedentes judiciales?		
			21. ¿Cree Ud. que los profesionales integrantes del órgano técnico de tratamiento penitenciario cumplen con la labor de orientarles sobre la forma de obtener los antecedentes judiciales?	
			22. ¿Considera Ud. que la asesoría multidisciplinaria que desarrolla el personal de INPE es importante para lograr los antecedentes judiciales?	

## Validación de instrumentos

1

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE REINSERCIÓN SOCIAL

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSION 1: OPORTUNIDAD LABORAL DEL PENADO</b>								
1	¿A su criterio resulta adecuado los programas laborales del sistema penitenciario que se viene aplicando a los internos del penal?	X		X		X		
2	¿Se aplican beneficios penitenciarios a los internos que se incorporan a los programas laborales que oferta el penal?	X		X		X		
3	¿Los programas laborales se aplican de manera apropiada con los recursos que les son asignados por parte del estado?	X		X		X		
4	¿Cree Ud. que los programas laborales se incumplen porque existe un excesivo hacinamiento en los penales?	X		X		X		
<b>DIMENSION 2: INCLUSION LABORAL DEL PENADO</b>								
1	¿Considera usted que los Centros penitenciarios son lugares adecuados para el cumplimiento de los programas laborales a favor del penado?	X		X		X		
2	¿Considera usted que los sistemas penitenciarios cuentan con personal capacitado para reeducar y readaptar al condenado en materia laboral?	X		X		X		
3	¿Considera que la reinserción social es afectada por el hacinamiento en los penales y falta de oportunidad laboral?	X		X		X		
4	¿Cree Ud. que las cárceles cuentan con lugares adecuados para el cumplimiento de los programas laborales que coadyuve la reinserción social del penado?	X		X		X		
5	¿Segun su apreciación, la sociedad facilita la reinserción laboral del ex recluso?	X		X		X		
<b>DIMENSION 3: FALTA DE HOGAR DEL PENADO</b>								
		Si	No	Si	No	Si	No	



1

1	¿Cree usted que los sistemas penitenciarios cuentan con lugares adecuados para el cumplimiento de la reeducación y resocialización del condenado?	X		X		X	
2	¿Cree usted que el sistema penitenciario cumple con los objetivos para la cual fue creado?	X		X		X	
3	¿Cree Ud. que en los penales existen las condiciones o ambientes adecuadas para que los internos puedan ser apropiadamente capacitados y así lograr recuperar su hogar?	X		X		X	
4	¿Considera Ud. que los ambientes carcelarios de los penales son adecuados para la participación de la comunidad en la reintegración social de delincuentes?	X		X		X	
5	¿Cree Ud. que para reinserir socialmente a un ex recluso se debe atender el área socio afectiva?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Existe suficiencia.

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Roberto Christian Puente Jesús; DNI: 10714230

Especialidad del validador: Doctor en Derecho

Lince, 19 de julio de 2021

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE ANTECEDENTES DEL PENADO**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSION 1: ANTECEDENTES POLICIALES</b>								
1	¿Ud. cree que la Comunicación de los Antecedentes Policiales influye significativamente en la reinserción del penado?	X		X		X		
2	¿Considera Ud. que el trámite para lograr los beneficios penitenciarios debe ser automáticamente?	X		X		X		
<b>DIMENSION 2: ANTECEDENTES PENALES</b>								
1	¿Ud. cree que la Comunicación de los Antecedentes Penales, influye significativamente en la reinserción del penado?	X		X		X		
2	Cree Ud. ¿Que el estado debía de derivar recursos propios para la defensa, promoción y reevaluación de los derechos fundamentales de los reclusos, frente a los antecedentes penales?	X		X		X		
<b>DIMENSION 3: ANTECEDENTES JUDICIALES</b>								
1	¿Ud. cree que la Comunicación de los Antecedentes Judiciales, influye significativamente en la reinserción del penado?	X		X		X		
2	Según su conocimiento ¿considera Ud. que los reclusos son tratados como seres humanos por los Sistemas Penitenciarios con la finalidad de lograr obtener automáticamente los antecedentes judiciales?	X		X		X		

1

3	¿Cree Ud. que los profesionales integrantes del órgano técnico de tratamiento penitenciario cumplen con la labor de orientarles sobre la forma de obtener los antecedentes judiciales?	X		X		X		
4	¿Considera Ud. que la asesoría multidisciplinaria que desarrolla el personal de INPE es importante para lograr los antecedentes judiciales?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Existe suficiencia.

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Roberto Christian Puente Jesús; DNI: 10714230

Especialidad del validador: Doctor en Derecho

Lince, 20 de julio de 2021

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



\_\_\_\_\_  
Firma del Experto Informante

1

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE REINSERCIÓN SOCIAL**

N°	DIMENSIONES / items	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSION 1: OPORTUNIDAD LABORAL DEL PENADO</b>							
1	¿A su criterio resulta adecuado los programas laborales del sistema penitenciario que se viene aplicando a los internos del penal?	X		X		X		
2	¿Se aplican beneficios penitenciarios a los internos que se incorporan a los programas laborales que oferta el penal?	X		X		X		
3	¿Los programas laborales se aplican de manera apropiada con los recursos que les son asignados por parte del estado?	X		X		X		
4	¿Cree Ud. que los programas laborales se incumplen porque existe un excesiva hacinamiento en los penales?	X		X		X		
	<b>DIMENSION 2: INCLUSION LABORAL DEL PENADO</b>							
1	¿Considera usted que los Centros penitenciarios son lugares adecuados para el cumplimiento de los programas laborales a favor del penado?	X		X		X		
2	¿Considera usted que los sistemas penitenciarios cuentan con personal capacitado para reeducar y readaptar al condenado en materia laboral?	X		X		X		
3	¿Considera que la reinserción social es afectada por el hacinamiento en los penales y falta de oportunidad laboral?	X		X		X		
4	¿Cree Ud. que las cárceles cuentan con lugares adecuados para el cumplimiento de los programas laborales que coadyuve la reinserción social del penado?	X		X		X		
5	¿Segun su apreciación, la sociedad facilita la reinserción laboral del ex recluso?	X		X		X		
	<b>DIMENSION 3: FALTA DE HOGAR DEL PENADO</b>							
1	¿Cree usted que los sistemas penitenciarios cuentan con lugares adecuados para el cumplimiento de la reeducación y resocialización del condenado?	X		X		X		

1

2	¿Cree usted que el sistema penitenciario cumple con los objetivos para la cual fue creado?	X		X		X	
3	¿Cree Ud. que en los penales existen las condiciones o ambientes adecuadas para que los internos puedan ser apropiadamente capacitados y así lograr recuperar su hogar?	X		X		X	
4	¿Considera Ud. que los ambientes carcelarios de los penales son adecuados para la participación de la comunidad en la reintegración social de delincuentes?	X		X		X	
5	¿Cree Ud. que para reinsertar socialmente a un ex recluso se debe atender el área socio afectiva?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia\*): Hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable [ X ]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: MG. WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO    DNI: 08337343

Especialidad del validador: Maestro en Derecho

- <sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo  
<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo  
<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lince, 20 de marzo de 2021

\_\_\_\_\_  
Firma del Experto Informante

1

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE ANTECEDENTES DEL PENADO

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSION 1: ANTECEDENTES POLICIALES</b>								
1	¿Ud. cree que la Comunicación de los Antecedentes Policiales influye significativamente en la reinserción del penado?	X		X		X		
2	¿Considera Ud. que el trámite para lograr los beneficios penitenciarios debe ser automáticamente?	X		X		X		
<b>DIMENSION 2: ANTECEDENTES PENALES</b>								
1	¿Ud. cree que la Comunicación de los Antecedentes Penales, influye significativamente en la reinserción del penado?	X		X		X		
2	Cree Ud. ¿Que el estado debía de derivar recursos propios para la defensa, promoción y reevaluación de los derechos fundamentales de los reclusos, frente a los antecedentes penales?	X		X		X		
<b>DIMENSION 3: ANTECEDENTES JUDICIALES</b>								
1	¿Ud. cree que la Comunicación de los Antecedentes Judiciales, influye significativamente en la reinserción del penado?	X		X		X		
2	Según su conocimiento ¿considera Ud. que los reclusos son tratados como seres humanos por los Sistemas Penitenciarios con la finalidad de lograr obtener automáticamente los antecedentes judiciales?	X		X		X		
3	¿Cree Ud. que los profesionales integrantes del órgano técnico de tratamiento penitenciario cumplen con la labor de orientarles sobre la forma de obtener los antecedentes judiciales?	X		X		X		

1

4	¿Considera Ud. que la asesoría multidisciplinaria que desarrolla el personal de INPE es importante para lograr los antecedentes judiciales?	X		X		X		
---	---	---	--	---	--	---	--	--

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** Hay suficiencia.

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable** [ X ]      **Aplicable después de corregir** [ ]      **No aplicable** [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** MG. WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO      **DNI:** 08337343

**Especialidad del validador:** Maestro en Derecho

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lince, 20 de marzo de 2021



Firma del Experto Informante.

1

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE REINSERCIÓN SOCIAL

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: OPORTUNIDAD LABORAL DEL PENADO</b>								
1	¿A su criterio resulta adecuado los programas laborales del sistema penitenciario que se viene aplicando a los internos del penal?	X		X		X		
2	¿Se aplican beneficios penitenciarios a los internos que se incorporan a los programas laborales que oferta el penal?	X		X		X		
3	¿Los programas laborales se aplican de manera apropiada con los recursos que les son asignados por parte del estado?	X		X		X		
4	¿Cree Ud. que los programas laborales se incumplen porque existe un excesiva hacinamiento en los penales?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2: INCLUSION LABORAL DEL PENADO</b>								
1	¿Considera usted que los Centros penitenciarios son lugares adecuados para el cumplimiento de los programas laborales a favor del penado?	X		X		X		
2	¿Considera usted que los sistemas penitenciarios cuentan con personal capacitado para reeducar y readaptar al condenado en materia laboral?	X		X		X		
3	¿Considera que la reinserción social es afectada por el hacinamiento en los penales y falta de oportunidad laboral?	X		X		X		
4	¿Cree Ud. que las cárceles cuentan con lugares adecuados para el cumplimiento de los programas laborales que coadyuve la reinserción social del penado?	X		X		X		
5	¿Segun su apreciacion, la sociedad facilita la reinsercion laboral del ex recho?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 3: FALTA DE HOGAR DEL PENADO</b>								
		Si	No	Si	No	Si	No	



1

1	¿Cree usted que los sistemas penitenciarios cuentan con lugares adecuados para el cumplimiento de la reeducación y resocialización del condenado?	X		X		X	
2	¿Cree usted que el sistema penitenciario cumple con los objetivos para la cual fue creado?	X		X		X	
3	¿Cree Ud. que en los penales existen las condiciones o ambientes adecuadas para que los internos puedan ser apropiadamente capacitados y así lograr recuperar su hogar?	X		X		X	
4	¿Considera Ud. que los ambientes carcelarios de los penales son adecuados para la participación de la comunidad en la reintegración social de delincuentes?	X		X		X	
5	¿Cree Ud. que para reinserir socialmente a un ex recluso se debe atender el área socio afectiva?	X		X		X	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia\*):** Se precisa que el instrumento tiene suficiencia.

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** : DOCTORA YURELA KOSETT YUNKOR ROMERO      **DNI:** 20118250

**Especialidad del validador:** Maestra en Derecho Civil y Comercial

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lince, 15 de marzo de 2021



Firma del Experto Informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE ANTECEDENTES DEL PENADO**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSION 1: ANTECEDENTES POLICIALES</b>							
1	¿Ud. cree que la Comunicación de los Antecedentes Policiales influye significativamente en la reinserción del penado?	X		X		X		
2	¿Considera Ud. que el trámite para lograr los beneficios penitenciarios debe ser automáticamente?	X		X		X		
	<b>DIMENSION 2: ANTECEDENTES PENALES</b>							
1	¿Ud. cree que la Comunicación de los Antecedentes Penales, influye significativamente en la reinserción del penado?	X		X		X		
2	Cree Ud. ¿Que el estado debía de derivar recursos propios para la defensa, promoción y revaluación de los derechos fundamentales de los reclusos, frente a los antecedentes penales?	X		X		X		
	<b>DIMENSION 3: ANTECEDENTES JUDICIALES</b>							
1	¿Ud. cree que la Comunicación de los Antecedentes Judiciales, influye significativamente en la reinserción del penado?	X		X		X		
2	Según su conocimiento ¿considera Ud. que los reclusos son tratados como seres humanos por los Sistemas Penitenciarios con la finalidad de lograr obtener automáticamente los antecedentes judiciales?	X		X		X		
3	¿Cree Ud. que los profesionales integrantes del órgano técnico de tratamiento penitenciario cumplen con la labor de orientarles sobre la forma de obtener los antecedentes judiciales?	X		X		X		



1

4	¿Considera Ud. que la asesoría multidisciplinaria que desarrolla el personal de INPE es importante para lograr los antecedentes judiciales?	X		X		X		
---	---	---	--	---	--	---	--	--

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Se precisa que el instrumento tiene suficiencia

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: DOCTORA YURELA KOSETT YUNKOR ROMERO      DNI: 20118250

Especialidad del validador: Maestra en Derecho Civil y Comercial

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lince, 15 de marzo de 2021



Firma del Experto Informante



## Instrumento de investigación

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

### ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

#### Cuestionario de Investigación

#### ENCUESTA PARA PROFESIONALES – MAGISTRADOS (JUECES Y FISCALES), ABOGADOS, ESPECIALISTA JURISDICIONALES.

#### TESIS PARA OBTAR EL TITULO DE ABOGADO

#### Influencia de los Antecedentes del penado en la reinserción social en los Juzgados Penales de Lima – 2020

N°	Pregunta	Respuestas				
		1	2	3	4	5
1	¿Ud. cree que la Comunicación de los Antecedentes Policiales influye significativamente en la reinserción del penado?					
2	¿Considera Ud. que el trámite para lograr los beneficios penitenciarios debe ser automáticamente?					
3	¿Ud. cree que la Comunicación de los Antecedentes Penales, influye significativamente en la reinserción del penado?					
4	Cree Ud. ¿Que el estado debía de derivar recursos propios para la defensa, promoción y reevaluación de los derechos fundamentales de los reclusos, frente a los antecedentes penales?					
5	¿Ud. cree que la Comunicación de los Antecedentes Judiciales, influye significativamente en la reinserción del penado?					
6	Según su conocimiento ¿considera Ud. que los reclusos son tratados como seres humanos por los Sistemas Penitenciarios con la finalidad de lograr obtener automáticamente los antecedentes judiciales?					
7	¿Cree Ud. que los profesionales integrantes del órgano técnico de tratamiento penitenciario cumplen con la labor de orientarles sobre la forma de obtener los antecedentes judiciales?					
8	¿Considera Ud. que la asesoría multidisciplinaria que desarrolla el personal de INPE es importante para lograr los antecedentes judiciales?					
9	¿A su criterio resulta adecuado los programas laborales del sistema penitenciario que se viene aplicando a los internos del penal?					
10	¿Se aplican beneficios penitenciarios a los internos que se incorporan a los programas laborales que oferta el penal?					

11	¿Los programas laborales se aplican de manera apropiada con los recursos que les son asignados por parte del estado?					
12	¿Cree Ud. que los programas laborales se incumplen porque existe un excesiva hacinamiento en los penales?					
13	¿Considera usted que los Centros penitenciarios son lugares adecuados para el cumplimiento de los programas laborales a favor del penado?					
14	¿Considera usted que los sistemas penitenciarios cuentan con personal capacitado para reeducar y readaptar al condenado en materia laboral?					
15	¿Considera que la reinserción social es afectada por el hacinamiento en los penales y falta de oportunidad laboral?					
16	¿Cree Ud. que las cárceles cuentan con lugares adecuados para el cumplimiento de los programas laborales que coadyuve la reinserción social del penado?					
17	¿Según su apreciación, la sociedad facilita la reinserción laboral del ex recluso?					
18	¿Cree usted que los sistemas penitenciarios cuentan con lugares adecuados para el cumplimiento de la reeducación y resocialización del condenado?					
19	¿Cree usted que el sistema penitenciario cumple con los objetivos para la cual fue creado?					
20	¿Cree Ud. que en los penales existen las condiciones o ambientes adecuadas para que los internos puedan ser apropiadamente capacitados y así lograr recuperar su hogar?					
21	¿Considera Ud. que los ambientes carcelarios de los penales son adecuados para la participación de la comunidad en la reintegración social de delincuentes?					
22	¿Cree Ud. que para reinsertar socialmente a un ex recluso se debe atender el área socio afectiva?					

Muchas gracias

## La data de procesamiento de datos

ID	CTA 1	CTA 2	CTA 3	CTA 4	CTA 5	CTA 6	CTA 7	CTA 8	RS 1	RS 2	RS 3	RS 4	RS 5	RS 6	RS 7	RS 8	RS 9	RS1 0	RS1 1	RS1 2	RS1 3	RS1 4
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	2	3	5	3	5	3	5	3	5	3	5	3	5	3	5	3	5	1	3	1
4	4	3	3	2	1	2	1	5	3	5	2	3	2	3	3	4	4	4	3	2	4	4
5	3	2	1	1	4	1	4	1	4	1	4	4	1	4	1	4	1	4	1	1	5	1
6	3	3	2	2	2	2	1	4	2	4	4	5	3	3	4	2	4	3	3	3	3	3
7	3	2	4	3	3	2	1	4	3	4	3	3	3	2	4	1	2	2	3	4	3	2
8	2	2	3	1	3	3	1	4	2	3	2	5	3	5	3	5	4	2	3	2	4	4
9	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
10	3	3	4	5	5	2	3	5	3	4	5	5	5	5	5	1	2	4	4	4	5	3
11	3	3	5	3	3	3	3	5	4	5	4	3	4	5	5	2	3	2	4	5	2	2
12	2	2	3	3	4	4	1	5	3	4	4	2	3	2	3	2	4	5	4	2	4	3
13	5	2	5	5	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	5	1	4	2	3	3	4	3
14	3	4	5	3	3	3	1	5	3	3	4	5	4	4	3	2	2	3	3	4	3	3
15	3	4	2	5	3	3	1	5	2	5	5	4	4	4	5	3	5	3	3	3	5	1
16	3	3	3	2	3	4	4	4	3	2	2	3	3	4	3	4	4	3	4	4	4	3
17	2	5	2	2	3	2	3	2	3	3	5	3	5	4	5	4	5	4	5	4	1	4
18	3	3	3	4	4	3	2	5	3	5	3	5	4	4	5	1	5	3	4	4	4	2
19	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
20	3	2	2	3	2	5	1	3	3	2	1	3	2	2	3	2	3	1	2	2	3	4
21	2	3	1	5	3	2	1	3	5	5	3	5	5	5	5	1	3	2	3	3	5	5
22	3	2	2	3	2	4	1	4	3	4	4	4	3	2	4	5	4	3	2	3	2	3
23	3	3	3	2	2	4	3	2	4	4	2	4	3	4	2	4	4	3	4	4	4	3
24	3	3	3	3	3	2	2	1	5	5	4	5	2	3	3	4	2	4	5	4	5	2
25	4	4	4	4	4	4	1	5	4	5	5	5	5	1	5	5	4	3	3	2	5	4
26	5	2	2	3	3	3	4	4	3	4	3	1	4	2	5	5	2	2	3	2	5	5
27	3	3	5	3	5	5	1	5	3	5	4	5	5	1	4	1	5	3	5	4	3	3
28	4	2	4	3	4	3	2	5	4	5	5	4	3	4	5	1	3	3	2	4	2	3
29	3	3	4	2	4	4	3	4	3	4	3	4	5	1	3	3	4	3	4	4	2	3
30	4	4	3	4	4	2	1	5	2	3	5	5	5	5	5	1	5	1	5	5	2	1
31	2	2	2	5	5	5	1	3	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	5	5	2	5
32	4	5	3	5	4	3	1	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	4	2	5	2	2
33	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
34	2	1	3	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	2	5	3	5
35	3	3	3	3	5	3	1	5	5	5	5	5	4	3	5	1	4	3	3	3	4	3
36	4	3	5	4	4	4	4	5	4	5	4	4	4	2	4	2	3	2	4	4	4	3
37	5	4	5	5	4	5	3	5	4	5	4	4	4	4	5	1	1	3	4	4	4	4
38	1	1	5	4	4	5	5	5	3	5	3	5	3	3	3	5	3	3	4	5	4	3
39	4	4	5	4	4	3	1	5	3	5	5	5	3	5	5	2	3	3	5	3	5	4
40	3	3	3	1	3	3	1	5	4	5	5	5	4	4	4	1	4	2	4	3	4	5
41	3	3	2	4	4	3	2	4	4	4	4	5	4	2	4	5	4	4	2	3	4	4
42	4	2	4	3	3	4	2	2	4	5	5	2	5	1	5	1	1	3	3	3	4	3

43	3	3	1	5	4	3	3	4	3	4	4	5	4	3	3	4	4	3	4	5	2	3
44	5	3	5	3	4	2	2	5	5	5	5	5	5	1	5	1	1	1	5	5	5	4
45	4	3	4	5	5	2	5	4	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	3	5	2	5
46	5	4	4	4	4	4	2	5	5	5	5	5	5	1	5	5	4	4	2	3	4	5
47	4	2	4	3	4	4	1	4	4	5	4	5	5	3	5	1	3	3	4	3	5	3
48	5	5	3	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	1	5	1	2	4	5	5	4	3
49	3	3	3	3	4	3	2	5	3	5	4	5	4	3	4	1	5	3	4	5	4	5
50	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
51	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
52	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
53	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	1	1	2
54	4	4	4	4	4	4	5	4	1	3	1	1	3	3	1	2	3	4	3	1	5	2
55	5	1	5	1	5	1	1	1	1	5	5	5	5	2	2	2	2	1	1	1	2	3
56	3	3	3	1	2	2	4	5	2	3	1	1	4	2	1	2	3	4	1	1	5	5
57	3	2	3	3	3	3	2	4	1	4	1	1	2	1	1	2	2	3	2	1	5	5
58	4	4	2	2	4	3	2	5	1	2	1	3	3	2	4	3	3	4	1	4	3	4
59	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
60	5	3	2	2	2	3	5	3	1	4	1	1	3	2	3	4	4	5	1	5	5	1
61	2	2	3	1	2	1	5	4	3	3	1	1	5	2	3	3	2	2	2	1	5	3
63	4	3	2	2	3	1	5	2	3	1	2	1	4	3	3	3	3	4	3	3	3	1
63	4	3	3	2	3	4	5	3	1	3	3	1	4	3	2	4	3	2	2	3	1	3
64	3	3	4	2	2	2	3	3	3	4	3	2	2	2	3	3	2	2	1	2	5	4
65	5	1	5	1	2	3	5	4	2	3	1	1	2	1	1	4	4	2	2	3	5	5
66	4	3	3	4	2	3	2	2	4	2	4	2	2	2	4	4	4	2	4	2	3	4
67	1	4	1	4	4	2	2	1	1	2	2	3	3	4	4	2	2	5	5	1	4	2
68	4	2	2	2	2	3	4	4	2	3	2	1	5	2	3	3	3	3	2	4	2	1
69	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
70	3	4	3	3	3	2	5	3	3	5	3	1	5	4	4	5	4	5	5	2	5	4
71	5	5	4	1	5	5	5	5	3	1	3	3	5	2	3	3	5	5	3	3	5	1
72	2	3	3	3	3	3	4	5	3	3	3	2	3	4	3	3	3	3	3	3	1	2
73	4	3	3	3	3	4	2	2	2	4	4	4	2	3	3	3	4	3	3	2	1	2
74	5	2	3	2	3	5	5	5	1	3	5	5	5	3	4	5	5	1	1	4	2	3
75	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	3	4
76	5	5	4	4	5	5	5	5	3	5	3	2	4	5	4	4	5	5	5	3	3	2
77	3	3	2	3	3	3	4	2	1	2	1	2	1	2	2	2	4	2	3	5	5	5
78	2	3	4	2	2	2	4	5	1	4	2	1	1	1	1	2	2	3	4	1	5	3
79	2	3	3	2	3	1	3	2	2	3	3	2	3	2	3	3	2	3	2	3	1	5
80	2	1	4	5	2	2	5	5	2	5	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	5
81	2	5	1	1	4	1	5	5	2	4	2	1	2	1	3	2	3	3	1	2	5	5
82	2	2	1	1	1	3	5	4	1	2	3	1	4	3	2	3	3	2	1	5	4	5
83	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
84	3	5	3	5	2	5	2	5	2	5	2	5	3	5	3	5	3	5	3	5	4	5
85	4	3	4	2	2	3	5	5	2	3	3	3	5	3	4	5	1	5	2	3	5	5
86	4	3	3	2	2	2	4	5	4	4	4	2	4	3	3	4	2	3	3	2	1	4
87	4	4	4	2	3	3	5	4	3	5	2	3	5	2	3	3	3	4	2	2	3	5



88	4	3	3	3	3	1	5	5	2	5	3	2	5	3	3	3	3	3	3	5	5	
89	5	4	3	4	3	4	5	5	3	3	3	1	2	3	3	3	3	4	4	1	5	1
90	4	5	4	2	3	3	3	5	3	3	3	2	5	3	3	3	3	4	3	5	4	
91	4	4	3	4	4	3	4	3	3	4	2	2	3	3	4	4	3	4	4	4	5	4
92	4	3	4	4	3	3	5	3	2	4	4	1	5	3	4	3	3	3	5	1	5	3
93	2	3	3	4	3	2	4	5	3	4	3	1	5	4	2	3	4	4	4	3	5	5
94	5	4	4	2	3	1	5	5	3	2	3	3	5	1	4	4	2	1	3	3	2	5
95	2	5	1	1	4	3	5	5	1	3	3	3	1	3	5	5	4	4	4	5	5	5
96	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5
97	5	3	4	3	3	1	5	1	1	3	1	1	4	1	2	3	1	2	1	1	5	5
98	4	3	4	3	4	1	5	5	2	3	2	1	3	2	2	2	2	2	2	5	5	
99	4	5	4	1	5	4	5	3	3	5	3	2	5	3	4	5	3	5	5	5	5	5
100	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
101	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
102	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
103	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	5	1	4	3	4	3	3
104	5	2	1	1	1	1	1	3	1	3	4	1	1	2	3	4	2	2	1	2	4	3
105	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	3	2	4	4	1	3	3	3	2
106	5	5	1	5	4	2	3	3	1	2	3	2	2	2	3	2	2	1	2	3	3	3
107	5	5	3	5	4	3	3	2	1	3	3	2	2	3	3	1	2	1	1	3	3	2

### **Consentimiento informado**

En el presente estudio se requirió la participación de organizaciones y personas que, por voluntad propia y después de habersele informado, dieron su consentimiento. Los ciudadanos que han participado en la investigación que, se refiere a la influencia de la prueba ilícita en delitos distinto al que se investiga, en procesados por criminalidad organizada durante el 2019-2020. Los problemas, objetivos e hipótesis que se han procesado y obtenido los resultados correspondientes, su uso es reservado y protegiendo la identidad de cada uno de los participantes.

Fotos de la aplicación del instrumento

